



**Ciudad  
de  
México**  
*Capital en Movimiento*

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

3 DE JULIO DE 2007

No. 117

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN, UBICADOS EN LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DEL ENTORNO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO, LA CREACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO, ESPACIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CORREDORES ARTESANALES Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE COADYUVEN A MEJORAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN). 2
  - ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN, UBICADOS EN LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DEL ENTORNO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO, LA CREACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO, ESPACIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CORREDORES ARTESANALES Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE COADYUVEN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 5
  - ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE REPÚBLICA DE COSTA RICA NÚMEROS 47 Y 54, EN LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD, QUE PERMITAN APROVECHAR EL POTENCIAL COMERCIAL DE ESTA ZONA EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 10
- #### DELEGACIÓN COYOACÁN
- ◆ ACLARACIÓN AL “ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y TODO ACTO JURÍDICO DERIVADO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMAS, PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ENCOMENDADAS EN ESTA MATERIA A LA DELEGACIÓN COYOACÁN”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 128-BIS, PÁGINA 2, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006 13

Continúa en la Pág. 71

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO**

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN, UBICADOS EN LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DEL ENTORNO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO, LA CREACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO, ESPACIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CORREDORES ARTESANALES Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE COADYUVEN A MEJORAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, párrafo noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracciones III, IV, XI y XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 1° fracción II y III, 2° fracciones II, III, VIII, X y XIII, 3° fracción IX, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 6°, 8° fracción VIII, 12 fracción II, 15, y 18, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracciones III, XXVIII y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 15 fracciones I y II, 23 fracción XIX y 24 fracción XI y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2 fracción I, inciso A), 3°, 4 fracción I, 8 fracción VII, 10 fracción III, 15 fracción I, 16 fracción III, 17, 20 fracción IV, 26, 30, 32, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 1° fracción I, 2° fracciones I y VIII, 8° fracción II, 10 fracción II y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación;

Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus actividades y funciones;

Que de conformidad con la Ley de Expropiación son causas de utilidad pública el embellecimiento, ampliación, mejoramiento y saneamiento de las poblaciones, la construcción de oficinas de Gobierno y de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, así como el mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida;

Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial y el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento urbano del Distrito Federal a fin de mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana;

Que conforme a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal existe la necesidad de contribuir al desarrollo económico de la entidad en congruencia con los ordenamientos en materia de desarrollo urbano;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997 y sus modificaciones, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, ofrecer a esta las condiciones físicas para la realización de actividades productivas y de fomento a la creación de empleos, así como promover el desarrollo integral de la ciudad;

Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece la importancia del Centro Histórico de la Ciudad de México por la actividad económica que en el se desarrolla, además de ser la sede de las instituciones públicas más importantes y por contener en su espacio los principales símbolos culturales de la sociedad mexicana, el cual reúne los principales símbolos representativos de siete siglos de historia nacional;

Que de acuerdo al diagnóstico contenido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico, el Centro Histórico presenta deterioro de la imagen urbana, a consecuencia de la falta de conservación y mantenimiento de los inmuebles que se encuentran dentro del perímetro, lo que provoca deterioro urbano y arquitectónico de los barrios del Centro, así como el abandono de los espacios públicos, lo que favorece conductas antisociales y violencia;

Que el citado Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico considera dentro de sus Programas Estratégicos el Programa Sectorial de Regeneración Habitacional, Rehabilitación Emergente de Edificios de Alto Riesgo Estructural, a través del cual se establece que el conjunto de edificios con alto riesgo estructural es una prioridad de atención en la estrategia del Programa Parcial, pues no sólo afecta una parte importante del patrimonio construido, sino principalmente, porque pone en peligro la seguridad de numerosas personas;

Que algunas edificaciones del Centro Histórico presentan un considerable deterioro proveniente de un histórico proceso de abandono, así como por los fenómenos sísmicos de septiembre de 1985, siendo objetivo principal de la Administración Pública local, recuperar los espacios físicos que hasta la fecha no coadyuvan a la conservación y embellecimiento de entorno urbano de la Ciudad de México, mediante la creación de políticas de regeneración que atenúen los efectos del deterioro social, económico y del patrimonio cultural y la conservación y mejoramiento de los centros de población;

Que a efecto de implementar la recuperación del entorno urbano en el Centro Histórico, es menester desarrollar de manera sustentable la vocación económica de la zona, incentivando la creación de empleos, así como para el funcionamiento de los servicios básicos que requiere la Ciudad de México;

Que dentro de las acciones estratégicas de la actual Administración, se encuentra la de crear en el Centro Histórico de la ciudad, corredores artesanales y de desarrollo económico en general, promover actividades económicas y mejorar la imagen urbana acorde a las características de la zona;

Que en consecuencia, es necesario adquirir inmuebles que por sus características y ubicación son idóneos para mejorar el entorno urbano en esta Capital;

Que lo anterior, aunado al grave problema del comercio ambulante que acusa la zona, ha propiciado que en las calles del Centro Histórico se dificulte su tránsito, la conservación de edificaciones con un valor histórico y arquitectónico de capital importancia para la ciudad, así como la habilitación y aprovechamiento de espacios necesarios para el desarrollo y potencialización de las actividades de las personas que acuden día a día al corazón de nuestra ciudad;

Que diversos inmuebles ubicados en las calles Del Carmen, República de Argentina, República de Paraguay, Manzanares, Eje 1 Oriente, Santo Tomás, República de El Salvador, Santísima, Cerrada Santísima, Circunvalación y Perú, en la colonia Centro, delegación Cuauhtémoc de esta ciudad, que se relacionan en el cuerpo de este Decreto, resultan adecuados para la construcción de corredores artesanales y de desarrollo económico en general, tanto por sus características como por sus dimensiones;

Que con estas acciones se ratifica el compromiso de la Administración Pública local con los habitantes de la ciudad, a través de la toma de decisiones que tiendan a contribuir al desarrollo de la entidad, particularmente de nuestro Centro Histórico, a la vez de ofrecer a sus habitantes la posibilidad de aprovechar el potencial comercial que esta zona del Distrito Federal posee;

Que en virtud de que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones, determinó como caso de utilidad pública, la ejecución de acciones de mejoramiento urbano a fin de regenerarlo y atenuar los efectos del despoblamiento, el deterioro social, económico y del patrimonio cultural de la ciudad, a través de obras que permitan aprovechar el potencial comercial de esta zona, y contribuir con ello al embellecimiento y mejoramiento de la población, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN, UBICADOS EN LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DEL ENTORNO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO, LA CREACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO, ESPACIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CORREDORES ARTESANALES Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE COADYUVEN A MEJORAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.**

**Artículo 1º.-** Se expropián por causa de utilidad pública los inmuebles ubicados en las calles Del Carmen número 14, República de Argentina números 83 y 95-A, República de Paraguay números 49 y 73, Manzanares números 16 y 18, Eje 1 Oriente números 100, 226-E, 203 y 311, Santo Tomás 26, República de El Salvador número 184, Santísima número 13-A, Cerrada Santísima número 3-A, Circunvalación número 215 y Perú número 138, en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, para la realización de acciones de recuperación del entorno urbano del Centro Histórico, la creación de fuentes de empleo, así como de corredores artesanales y de desarrollo económico, que coadyuven a mejorar el nivel y calidad de vida de la población.

**Artículo 2°.-** La Administración Pública del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional correspondiente a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije el avalúo de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

**Artículo 3°.-** Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para que de inmediato tome posesión física y jurídica de los predios señalados y descritos en el artículo 1° del presente Decreto y, conforme a la normativa aplicable, realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente la Declaratoria de Expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** Inscribáse el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal como corresponda.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.-FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN, UBICADOS EN LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DEL ENTORNO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO, LA CREACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO, ESPACIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CORREDORES ARTESANALES Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE COADYUVEN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, párrafo noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracciones III, IV, XI y XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 1° fracción II y III, 2° fracciones II, III, VIII, X y XIII, 3° fracción IX, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 6°, 8° fracción VIII, 12 fracción II, 15, y 18, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracciones III, XXVIII y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 15 fracciones I y II, 23 fracción XIX y 24 fracción XI y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2 fracción I, inciso A), 3°, 4 fracción I, 8 fracción VII, 10 fracción III, 15 fracción I, 16 fracción III, 17, 20 fracción IV, 26, 30, 32, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 1° fracción I, 2° fracciones I y VIII, 8° fracción II, 10 fracción II y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación;

Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus actividades y funciones;

Que de conformidad con la Ley de Expropiación son causas de utilidad pública el embellecimiento, ampliación, mejoramiento y saneamiento de las poblaciones, la construcción de oficinas de Gobierno y de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, así como el mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida;

Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial y el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento urbano del Distrito Federal a fin de mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana;

Que la mencionada ley y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la Ciudad de México;

Que conforme a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal existe la necesidad de contribuir al desarrollo económico de la entidad en congruencia con los ordenamientos en materia de desarrollo urbano;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997 y sus modificaciones, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, ofrecer a esta las condiciones físicas para la realización de actividades productivas y de fomento a la creación de empleos, así como promover el desarrollo integral de la ciudad;

Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece la importancia del Centro Histórico de la Ciudad de México por la actividad económica que en él se desarrolla, además de ser la sede de las instituciones públicas más importantes y por contener en su espacio los principales símbolos culturales de la sociedad mexicana, el cual reúne los principales símbolos representativos de siete siglos de historia nacional;

Que de acuerdo al diagnóstico contenido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico, el Centro Histórico presenta deterioro de la imagen urbana, a consecuencia de la falta de conservación y mantenimiento de los inmuebles que se encuentran dentro del perímetro, lo que provoca deterioro urbano y arquitectónico de los barrios del Centro, así como el abandono de los espacios públicos, lo que favorece conductas antisociales y violencia;

Que el citado Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico considera dentro de sus Programas Estratégicos el Programa Sectorial de Regeneración Habitacional, Rehabilitación Emergente de Edificios de Alto Riesgo Estructural, a través del cual se establece que el conjunto de edificios con alto riesgo estructural es una prioridad de atención en la estrategia del Programa Parcial, pues no sólo afecta una parte importante del patrimonio construido, sino principalmente, porque pone en peligro la seguridad de numerosas familias;

Que algunas edificaciones del Centro Histórico presentan un considerable deterioro proveniente de un histórico proceso de abandono, así como por los fenómenos sísmicos de septiembre de 1985, siendo objetivo principal de la Administración Pública local, recuperar los espacios físicos que hasta la fecha no coadyuvan a la conservación y embellecimiento de entorno urbano de la Ciudad de México, mediante la creación de políticas de regeneración que atenúen los efectos del despoblamiento, el deterioro social, económico y del patrimonio cultural y la conservación y mejoramiento de los centros de población;

Que a efecto de implementar la recuperación del entorno urbano en el Centro Histórico, es menester desarrollar de manera sustentable la vocación turística de la zona, coadyuvando así a la promoción de inversión privada, incentivando la creación de empleos, así como para el funcionamiento de los servicios básicos que requiere la Ciudad de México;

Que dentro de las acciones estratégicas de la actual Administración, se encuentra la de crear en el Centro Histórico de la ciudad, corredores artesanales y de desarrollo económico en general y mejorar la imagen urbana acorde a las características de la zona;

Que en consecuencia, es necesario recuperar inmuebles que por sus características y ubicación son idóneos para mejorar el entorno urbano en esta Capital;

Que lo anterior, aunado al grave problema del comercio ambulante que acusa la zona, ha propiciado que en las calles del Centro Histórico se dificulte al tránsito, así como la habilitación y aprovechamiento de espacios necesarios para el desarrollo y potencialización de las actividades de las personas que acuden día a día al corazón de nuestra ciudad;

Que diversos inmuebles ubicados en las calles de República de Argentina, República de Brasil, República de Venezuela y Santo Tomás, en la colonia Centro, delegación Cuauhtémoc de esta ciudad, que se relacionan en el cuerpo de este Decreto, resultan adecuados para la construcción de corredores artesanales y de desarrollo económico en general, tanto por sus características como por sus dimensiones;

Que con estas acciones se ratifica el compromiso de la Administración Pública local con los habitantes de la ciudad, a través de la toma de decisiones que tiendan a contribuir al desarrollo de la entidad, particularmente de nuestro Centro Histórico, a la vez de ofrecer a sus habitantes la posibilidad de aprovechar el potencial comercial que esta zona del Distrito Federal posee;

Que en virtud de que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones, determinó como caso de utilidad pública, la ejecución de acciones de mejoramiento urbano en diversos inmuebles ubicados en el Centro Histórico de la ciudad, a fin de regenerarlo y atenuar los efectos del despoblamiento, el deterioro social, económico y del patrimonio cultural de la ciudad, a través de la construcción de obras que permitan aprovechar el potencial comercial de esta zona, y contribuir con ello al reordenamiento urbano, embellecimiento y mejoramiento de la población, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN, UBICADOS EN LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DEL ENTORNO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO, LA CREACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO, ESPACIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CORREDORES ARTESANALES Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE COADYUVEN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.**

**Artículo 1°.-** Se expropián por causa de utilidad pública los inmuebles ubicados en las calles de República de Argentina números 54 y 75, República de Brasil número 61, República de Venezuela número 28-B y Santo Tomás número 47, en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, para la realización de acciones de recuperación del entorno urbano del Centro Histórico, la creación de fuentes de empleo, así como de corredores artesanales y de desarrollo económico, que coadyuven a mejorar el nivel y calidad de vida de la población.

**Artículo 2°.-** La ubicación y descripción de cada uno de los predios es la siguiente:

No.	Calle y Número	Entre calle y calle	Superficie m2	Linderos, Rumbos y Colindancias	Folio Real	Clave Catastral
1.	República de Argentina No. 54	República de Colombia y Bolivia	791.00	Al Oriente en 22.24 metros, la Avenida República de Argentina; al Norte en 39.65 metros con la casa número 56 de la misma calle; al Sur en 21.36 metros, la casa 50 de la Avenida República Argentina; al Sur en 3.88 metros; al Poniente en 7.90 metros y de nuevo al Sur en 5.40 metros la casa 30 de la calle de la República de Colombia y también al Sur en 9 metros la casa 28 de la calle República de Colombia y al Poniente en 15 metros, la casa número 26 de la calle República de Colombia.	9450580	004-081-04
2.	República de Argentina No. 75	Nicaragua y Apartado	700.00	Al Norte en tres tramos, el primero de 6.30 metros, el segundo de Sur a Norte de 3.50 metros y el tercero de 12.80 metros casa marcada número 79 de la Avenida República Argentina: Al Oriente en 5 tramos que son de Norte a Sur el primero de 6.75 metros, el segundo que ve al Norte de 4.70 metros, el tercero de 12.40 metros, el cuarto que ve al Sur de 5.50 metros y el quinto de 19 metros la casa marcada con los números 6 y 8 de la calle del Apartado: al Sur en 19.50 metros la calle de Apartado con la que hace esquina: y al Poniente en 38 metros la Avenida República Argentina, que es la de su principal ubicación.	9370673	005-080-14
3.	República de Brasil No. 61	Perú y Nicaragua	393.00	Al Norte en tramo de 24.94 metros, ancon que ve al Oeste de .44 centímetros y tramo de 6.83 metros con la casa número 63 de la Avenida Brasil; al Sur en línea ligeramente quebrada de 7.01 metros, 19.90 metros y 5.40 metros, con la casa números 57 y 59 de la Avenida República de Brasil; al Este en 12.64 metros, con la casa 112 de la República de Perú; y al oeste en 11.70 metros, con la calle de su ubicación, situada en la avenida república de Brasil.	9519228	004-062-17

No.	Calle y Número	Entre calle y calle	Superficie m2	Linderos, Rumbos y Colindancias	Folio Real	Clave Catastral
4.	República de Venezuela No. 28-B	Argentina y Del Carmen	189.48	Al Norte 8.15 metros con casa 35 de la calle de Argentina; al Sur en la misma medida con calle República de Venezuela; al Oriente en 23.25 metros con casa número 30 de la misma calle; y al Poniente en los mismos 23.25 metros con casa número 26 de la propia calle.	9162155 1A-191-6- 187-274	005-127-17
5.	Santo Tomás No. 47	Corona y Callejón de la Cruz	515	Al Norte con las casas No. 45 de la cuarta calle de Santo Tomás y No. 15 de la segunda calle de Ramón Corona; al Sur con la casa No. 49 de la cuarta calle de Santo Tomás; al Oriente con la citada calle de Santo Tomás; y al Poniente con la casa No. 15 de la calle de Ramón Corona	1aA-125-9º- 2-2	006-083-03

**Artículo 3º.-** La Administración Pública del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional correspondiente a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije el avalúo de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

**Artículo 4º.-** Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para que de inmediato tome posesión física y jurídica de los predios señalados y descritos en los artículos 1º y 2º del presente Decreto y, conforme a la normativa aplicable, realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente la Declaratoria de Expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal como corresponda.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.**

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE REPÚBLICA DE COSTA RICA NÚMEROS 47 Y 54, EN LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD, QUE PERMITAN APROVECHAR EL POTENCIAL COMERCIAL DE ESTA ZONA EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, párrafo noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracciones III, XI y XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 1° fracción II y III, 2° fracciones II, III, VIII, X y XIII, 3° fracción IX, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 6°, 8° fracción VIII, 12 fracción II, 15, y 18, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracciones III, XXVIII y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 15 fracciones I y II, 23 fracción XIX y 24 fracción XI y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2 fracción I, inciso A), 3°, 4 fracción I, 8 fracción VII, 10 fracción III, 15 fracción I, 16 fracción III, 17, 20 fracción IV, 26, 30, 32, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 1° fracción I, 2° fracciones I y VIII, 8° fracción II, 10 fracción II y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación;

Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus actividades y funciones;

Que de conformidad con la Ley de Expropiación son causas de utilidad pública el embellecimiento, ampliación, mejoramiento y saneamiento de las poblaciones, la construcción de oficinas de Gobierno y de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, así como el mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida;

Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece como causa de utilidad pública, entre otras, el mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial y el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento urbano del Distrito Federal a fin de mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana;

Que la mencionada ley y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la Ciudad de México;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997 y sus modificaciones, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, ofrecer a esta las condiciones físicas para la realización de actividades productivas y de fomento a la creación de empleos, así como promover el desarrollo integral de la ciudad;

Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece la importancia del Centro Histórico de la Ciudad de México por la actividad económica que en el se desarrolla;

Que a efecto de continuar con las acciones de recuperación del entorno urbano en el Centro Histórico, es menester potenciar de manera sustentable la vocación económica de la zona, incentivando la creación de fuentes lícitas de empleo;

Que dentro de las acciones estratégicas de la actual Administración, se encuentra la de crear en el Centro Histórico de la ciudad, espacios para potenciar la competitividad y el desarrollo económico en general, así como promover actividades que coadyuven a mejorar la imagen urbana acorde a las características de la zona;

Que actualmente los inmuebles ubicados en la calle de Costa Rica números 47 y 54, de la colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, son utilizados para ofrecer al público en general, una gran variedad de productos de ingreso ilícito al país, como se ha confirmado con las constantes denuncias de hechos que han sido presentadas ante las autoridades competentes y que han provocado la práctica de diversas ordenes de cateo en los inmuebles mencionados, las cuales han arrojado como resultado en todas ellas, el aseguramiento de cantidades considerables de mercancías ilícitas.

Que lo anterior ha contribuido a que estos centros de comercio se constituyan en un sitio ideal para que las personas que venden mercancías ilegales, comercien sus productos, permitiéndose utilizar los espacios de dichos inmuebles, no solo para la venta de éstos, sino también almacenarlos, y emplearlos como base para otras operaciones ilegales;

Que permitir la utilización de estos inmuebles para el destino antes descrito, impide la habilitación y aprovechamiento de espacios necesarios para el desarrollo y potencialización de otras actividades lícitas que traigan beneficio colectivo y contribuyan al mejoramiento urbano.

Que los inmuebles ubicados en las calles de Costa Rica números 47 y 54, en la colonia Centro, delegación Cuauhtémoc de esta ciudad, que se relacionan en el cuerpo de este Decreto, resultan adecuados para la potencialización del desarrollo económico en general, tanto por sus características como por sus dimensiones, dentro de los cauces legales;

Que con estas acciones se ratifica el compromiso de la Administración Pública local con los habitantes de la ciudad, a través de la toma de decisiones que tiendan a contribuir al desarrollo de la entidad, dentro del marco de la ley, a la vez de ofrecer a sus habitantes la posibilidad de aprovechar el potencial comercial de esta zona del Distrito Federal en beneficio de los habitantes de la ciudad de México;

Que en virtud de que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de sus atribuciones, determinó como caso de utilidad pública, la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y desarrollo económico en el Centro Histórico de la ciudad, que permitan aprovechar el potencial comercial de esta zona, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE REPÚBLICA DE COSTA RICA NÚMEROS 47 Y 54, EN LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD, QUE PERMITAN APROVECHAR EL POTENCIAL COMERCIAL DE ESTA ZONA EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Artículo 1º.-** Se expropián por causa de utilidad pública los inmuebles ubicados en la calle República de Costa Rica números 47 y 54, en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, para la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y el desarrollo económico en el Centro Histórico de la ciudad, que permitan aprovechar el potencial comercial de la zona y coadyuven a mejorar la calidad de vida de la población.

**Artículo 2º.-** La ubicación y descripción de cada uno de los predios es la siguiente:

No.	Calle y número	Linderos, Rumbos y Colindancias.	Folio Real	Clave Catastral
1	República de Costa Rica No. 47	Al Norte, la segunda calle de Costa Rica por la cual tiene entrada marcada con el número 47; al Oriente, la primera calle de la Florida, por la cual tiene otra entrada marcada con el número 26; al sur, propiedad ocupada por la primera Demarcación de Policía; y al Poniente la casa que fue número 155 de la calle del Estanco de Mujeres.	9468049	005-083-01
2	República de Costa Rica No. 54	Al Norte en 16.45 metros con propiedad que es o fue del Sr. Carlos Paz; al Sur en igual medida con la calle de Costa Rica; al Oriente en 45.25 metros con propiedad que es o fue del Sr. Tránsito Silva; y al Poniente en igual medida con la Maderería del Carmen	1 A—190-1-340-642	005-076-08

**Artículo 3°.-** La Administración Pública del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional correspondiente a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije el avalúo de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

**Artículo 4°.-** Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para que de inmediato tome posesión física y jurídica del predio señalado y descrito en los artículos 1° y 2° del presente Decreto y, conforme a la normativa aplicable, realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente la Declaratoria de Expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal como corresponda.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****DELEGACIÓN COYOACÁN**

**ACLARACIÓN AL “ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y TODO ACTO JURÍDICO DERIVADO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ENCOMENDADAS EN ESTA MATERIA A LA DELEGACIÓN COYOACÁN”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 128-BIS, PÁGINA 2, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.**

**EN SU PRIMER PÁRRAFO****DICE:**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y TODO ACTO JURÍDICO DERIVADOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ENCOMENDADAS EN ESTA MATERIA A LA DELEGACIÓN COYOACÁN.

**DEBE DECIR:**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y TODO ACTO JURÍDICO DERIVADOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ENCOMENDADAS EN ESTA MATERIA A LA DELEGACIÓN COYOACÁN.

**EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CONSIDERANDO ÚNICO****DICE:**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y TODO ACTO JURÍDICO DERIVADOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ENCOMENDADAS EN ESTA MATERIA A LA DELEGACIÓN COYOACÁN.

**DEBE DECIR:**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y TODO ACTO JURÍDICO DERIVADOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ENCOMENDADAS EN ESTA MATERIA A LA DELEGACIÓN COYOACÁN.

**EN EL ARTÍCULO PRIMERO****DICE:**

**PRIMERO.-**Se delega en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Coyoacán, la facultad de celebrar contratos, convenios y todo acto jurídico derivados de la aplicación de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como su Reglamento y los Servicios Relacionados con las mismas, a fin de que dichos actos surtan todos los efectos en cuanto a su fuerza y alcance legal.

**DEBE DECIR:**

**PRIMERO.-**Se delega en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Coyoacán, la facultad de celebrar contratos, convenios y todo acto jurídico derivados de la aplicación de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y los Servicios Relacionados con las mismas, a fin de que dichos actos surtan todos los efectos en cuanto a su fuerza y alcance legal.

**MÉXICO DISTRITO FEDERAL A 19 DE JUNIO DE 2007**  
**JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN**

(Firma)

**ARQ. ANTONIO HEBERTO CASTILLO JUÁREZ**

---

**DELEGACIÓN TLALPAN****ACLARACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, A CARGO DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 35 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2007.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Jefatura Delegacional en Tlalpan.- Dirección General de Desarrollo Social)

**DELEGACIÓN TLALPAN****ACLARACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, A CARGO DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 35 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2007.**

Página 19 renglón 17

**Dice:**

- “Operación Milagro”. Cirugía para eliminar el problema de cataratas y carnosidades en los ojos

**Debe decir:**

- “Misión Milagro”. Cirugía para eliminar el problema de cataratas y carnosidades en los ojos

Página 19 renglón 39

**Dice:**

- Subprograma “Operación Milagro” de Apoyo a Cirugía para Eliminar Cataratas y Carnosidades en los ojos

**Debe decir:**

- Subprograma “Misión Milagro” de Apoyo a Cirugía para Eliminar Cataratas y Carnosidades en los ojos

Página 19 renglón 35 y 36

**Dice:**

- 4.- Este Subprograma esta limitado a 100 apoyos, en aparatos ortopédicos, y aplica solamente para personas con discapacidad visual y auditiva.

**Debe decir:**

- 4.- Este subprograma entregará hasta 100 apoyos, en aparatos ortopédicos e implementos ortopédicos.

**ATENTAMENTE  
EL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN**

(Firma)

**C.P. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES**

---

## DELEGACIÓN XOCHIMILCO

### REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, I OTORGAR BECAS A HIJOS DE TRABAJADORES DEL G.D.F.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Delegación Xochimilco.- Dirección General de Desarrollo Social)

### REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007. I. OTORGAR BECAS A HIJOS DE TRABAJADORES DEL G.D.F.

#### JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en los Artículos 87, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Órgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Fracción I del Vigésimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, respecto de los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos con otro programas sociales”.

Que por lo anterior, la Delegación del GDF en Xochimilco, establece los lineamientos y mecanismos de operación siguientes, para los Programas de :

#### I OTORGAR BECAS A HIJOS DE TRABAJADORES DEL GDF

a) La entidad o dependencia responsable del programa:

**Delegación del GDF en Xochimilco, Dirección General de Desarrollo Social y JUD de Servicios Educativos**

b) Objetivos y alcances:

**Motivar a los alumnos de nivel básico, evitar la deserción escolar y apoyar la economía familiar entregando una beca económica mensual a alumnos de escasos recursos de las escuelas oficiales de nivel básico**

c) Sus metas físicas: **4,800 becas anuales.**

d) Su programación presupuestal: **\$1'200,000.00 anual**

e) Sus requisitos y procedimientos de acceso:

#### REQUISITOS:

- Para familias de escasos recursos (ingresos menores a 2 salarios mínimos)
- Ser alumno de nivel básico
- Vivir en la Delegación Xochimilco

**ACCESO:**

- Ingresar solicitud vía CESAC
- Realizar estudio socioeconómico en Trabajo Social
- Presentar documentación del menor
- Dictamen de la JUD Servicios Educativos

f) El procedimiento de queja o inconformidad:

**A través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna.**

g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores

**Mecanismos de evaluación:**

- Estudio socioeconómico
- Visita domiciliaria
- Estar en situación de riesgo.

**Indicadores:**

- Vivir en zonas de alta marginalidad
- Ingreso familiar menor a dos veces el salario mínimo

h) Las formas de participación social:

La ciudadanía participa de manera individual o grupal en los programas sociales, a través de sus solicitudes y propuestas, que canalizan vía CESAC y en forma directa, son recibidas en esta Dirección General y forman parte del diagnóstico para elaborar el Programa Operativo Anual.

i) La articulación con otros Programas Sociales

Los programas sociales a cargo de esta Dirección General son institucionales y se coordinan con las diferentes áreas de la Delegación y otras dependencias.

**TRANSITORIO.**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**EL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**BIOL. A. URIEL GONZÁLEZ MONZÓN**

Ciudad de México, Xochimilco a 25 de junio de 2007.

---

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, II OTORGAR BECAS A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento.- Delegación Xochimilco.- Dirección General de Desarrollo Social)

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.  
II OTORGAR BECAS A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**

**JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

Con fundamento en los Artículos 87, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Fracción I del Vigésimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, respecto de los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos con otro programas sociales”.

Que por lo anterior, la Delegación del GDF en Xochimilco, establece los lineamientos y mecanismos de operación siguientes, para los Programas de :

**II OTORGAR BECAS A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**

- a) La entidad o dependencia responsable del programa:

**Delegación del GDF en Xochimilco, Dirección General de Desarrollo Social y Subdirección de Servicios Sociales**

- b) Objetivos y alcances:

**Otorgar un estímulo económico semestral a los egresados de instituciones de nivel medio que prestan su servicio social participando en los programas sociales en campo y administrativos**

- c) Sus metas físicas: **60 becas anuales**

- d) Su programación presupuestal: **\$252,000.00 anual**

- e) Sus requisitos y procedimientos de acceso:

**REQUISITOS:**

- Ser egresados de escuelas de nivel técnico y licenciatura
- Deseo de incorporarse a los Programas Sociales

**ACCESO:**

- Carta de presentación de la escuela

- Cubrir el perfil que requiere el área
- Cumplir con la documentación

f) El procedimiento de queja o inconformidad:

**A través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna.**

g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores:

**Mecanismos de evaluación:**

- Formato de evaluación del desempeño de actividades
- Reporte mensual de actividades
- Lista de asistencia

**Indicadores:**

- Asistencia
- Puntualidad
- Eficacia
- Actitud
- Aptitud

h) Las formas de participación social:

La ciudadanía participa de manera individual o grupal en los programas sociales, a través de sus solicitudes y propuestas, que canalizan vía CESAC y en forma directa, son recibidas en esta Dirección General y forman parte del diagnóstico para elaborar el Programa Operativo Anual.

i) La articulación con otros Programas Sociales

Los programas sociales a cargo de esta Dirección General son institucionales y se coordinan con las diferentes áreas de la Delegación y otras dependencias.

**TRANSITORIO.**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**EL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**BIOL. A. URIEL GONZÁLEZ MONZÓN**

Ciudad de México, Xochimilco a 25 de junio de 2007.

---

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, III PROMOVER Y APOYAR EL DEPORTE**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Delegación Xochimilco.- Dirección General de Desarrollo Social)**

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007. III PROMOVER Y APOYAR EL DEPORTE**

**JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

Con fundamento en los Artículos 87, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Fracción I del Vigésimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, respecto de los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos con otros programas sociales”.

Que por lo anterior, la Delegación del GDF en Xochimilco, establece los lineamientos y mecanismos de operación siguientes, para los Programas de :

**III PROMOVER Y APOYAR EL DEPORTE**

a) La entidad o dependencia responsable del programa:

**Delegación del GDF en Xochimilco, Dirección General de Desarrollo Social , Subdirección de Centros y Módulos Deportivos, JUD Actividades Deportivas**

b) Objetivos y alcances:

**Motivar y apoyar el deporte competitivo, así como el deporte de alto rendimiento entre los deportistas de Xochimilco.**

c) Sus metas físicas: **300 becas anuales**

d) Su programación presupuestal: **\$300,000.00 anual**

e) Sus requisitos y procedimientos de acceso:

**REQUISITOS:**

- Ser deportista destacado en alguna disciplina
- Vivir en la Delegación Xochimilco

**ACCESO:**

- Solicitud de ingreso al Programa
- Documentación que lo acredite como deportista en alguna disciplina

f) El procedimiento de queja o inconformidad:

**A través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna.**

g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores:

**Mecanismo de evaluación:**

- Constancias de acreditación, Diplomas, Reconocimientos, etc
- Constancia de estar o haber estado inscrito en alguna escuela especializada en la disciplina que sustenta

**Indicadores:**

- Perseverancia
  - Aptitud
  - Participación en competencias deportivas
- h) Las formas de participación social:

La ciudadanía participa de manera individual o grupal en los programas sociales, a través de sus solicitudes y propuestas, que canalizan vía CESAC y en forma directa, son recibidas en esta Dirección General y forman parte del diagnóstico para elaborar el Programa Operativo Anual.

i) La articulación con otros Programas Sociales

Los programas sociales a cargo de esta Dirección General son institucionales y se coordinan con las diferentes áreas de la Delegación y otras dependencias.

**TRANSITORIO.**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**EL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**BIOL. A. URIEL GONZÁLEZ MONZÓN**

Ciudad de México, Xochimilco a 25 de junio de 2007.

---

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, IV REALIZAR EVENTOS CULTURALES, DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Delegación Xochimilco.- Dirección General de Desarrollo Social)

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007. IV REALIZAR EVENTOS CULTURALES, DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO**

**JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

Con fundamento en los Artículos 87, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Fracción I del Vigésimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, respecto de los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos con otro programas sociales”.

Que por lo anterior, la Delegación del GDF en Xochimilco, establece los lineamientos y mecanismos de operación siguientes, para los Programas de :

**IV REALIZAR EVENTOS CULTURALES, DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO**

a) La entidad o dependencia responsable del programa:

**Delegación del GDF en Xochimilco, Dirección General de Desarrollo Social, Subdirección de Servicios Educativos y Culturales y JUD de Servicios Culturales.**

b) Objetivos y alcances:

**Rescatar, promover y difundir la cultura, la recreación y el deporte, a través de eventos, competencias y concursos; así como realizar ceremonias cívicas y visitas guiadas para escolares.**

c) Sus metas físicas: **541 eventos anuales**

d) Su programación presupuestal: **\$5'409,816.00 anual**

e) Sus requisitos y procedimientos de acceso:

**REQUISITOS:**

- Población abierta
- Vivir en la Delegación Xochimilco
- Que sean solicitudes para eventos masivos propios de la región

**ACCESO:**

- Ingresar solicitud vía CESAC

f) El procedimiento de queja o inconformidad:

**A través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna.**

g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores

**Mecanismos de evaluación:**

— Respuesta de la ciudadanía

**Indicadores:**

— Número de Asistentes a los eventos

h) Las formas de participación social:

La ciudadanía participa de manera individual o grupal en los programas sociales, a través de sus solicitudes y propuestas, que canalizan vía CESAC y en forma directa, son recibidas en esta Dirección General y forman parte del diagnóstico para elaborar el Programa Operativo Anual.

i) La articulación con otros Programas Sociales

Los programas sociales a cargo de esta Dirección General son institucionales y se coordinan con las diferentes áreas de la Delegación y otras dependencias

**TRANSITORIO.**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**EL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**BIOL. A. URIEL GONZÁLEZ MONZÓN**

Ciudad de México, Xochimilco a 25 de junio de 2007.

---

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, V PROMOVER EL BIENESTAR Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y FAMILIAR**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Delegación Xochimilco.- Dirección General de Desarrollo Social)

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.  
V PROMOVER EL BIENESTAR Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y FAMILIAR**

**JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

Con fundamento en los Artículos 87, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Fracción I del Vigésimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, respecto de los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos con otros programas sociales”.

Que por lo anterior, la Delegación del GDF en Xochimilco, establece los lineamientos y mecanismos de operación siguientes, para los Programas de :

**V PROMOVER EL BIENESTAR Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y FAMILIAR**

a) La entidad o dependencia responsable del programa:

**Delegación del GDF en Xochimilco, Dirección General de Desarrollo Social, Subdirección de Servicios Sociales y JUD de Servicios Educativos**

b) Objetivos y alcances:

**Realizar acciones que coadyuven a la integración familiar y con su comunidad a fin de incorporar a los adultos mayores, indígenas y población vulnerable, a través de eventos comunitarios en los centros de desarrollo social**

c) Sus metas físicas anual: **10,695 personas: 8,295 en eventos comunitarios y 2,400 para despensas a niños.**

d) Su programación presupuestal: **\$894,140.00 anual: \$294,140.00 para eventos comunitarios y 600,000.00 para despensas a niños.**

e) Sus requisitos y procedimientos de acceso:

**EVENTOS COMUNITARIOS:**

**REQUISITOS:**

- Ser adulto mayor
- Ser una persona con capacidades diferentes
- Ser usuario del centro comunitario en donde se realizan los eventos
- Vivir en esta Delegación

**ACCESO:**

- Libre
- La población objetivo está cautiva en los centros con diversas actividades

**DESPENSAS A NIÑOS:****REQUISITOS:**

- Familias de escasos recursos (ingresos menores a dos veces el salario mínimo)
- Ser alumno de nivel básico de escuela oficial
- Vivir en la Delegación Xochimilco

**ACCESO:**

- Ingresar solicitud vía CESAC
- Realizar estudio socioeconómico en Trabajo Social
- Presentar documentación del menor
- Dictamen de la JUD de Servicios Educativos

f) El procedimiento de queja o inconformidad:

**A través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna.**

g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores

**Mecanismos de evaluación:**

- Estudio socioeconómico
- Visita domiciliaria
- Estar en situación de riesgo.

**Indicadores:**

- Vivir en zonas de alta marginalidad
- Ingreso familiar menor a dos veces el salario mínimo

h) Las formas de participación social:

La ciudadanía participa de manera individual o grupal en los programas sociales, a través de sus solicitudes y propuestas, que canalizan vía CESAC y en forma directa, son recibidas en esta Dirección General y forman parte del diagnóstico para elaborar el Programa Operativo Anual.

i) La articulación con otros Programas Sociales

Los programas sociales a cargo de esta Dirección General son institucionales y se coordinan con las diferentes áreas de la Delegación y otras dependencias.

**TRANSITORIO.**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**EL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**  
(Firma)  
**BIOL. A. URIEL GONZÁLEZ MONZÓN**

Ciudad de México, Xochimilco a 25 de junio de 2007.

---

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, VI PROPORCIONAR ATENCIÓN A NIÑOS EN ESTANCIAS INFANTILES (CENDIS)**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Delegación Xochimilco.- Dirección General de Desarrollo Social)

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007. VI PROPORCIONAR ATENCIÓN A NIÑOS EN ESTANCIAS INFANTILES (CENDIS)**

**JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

Con fundamento en los Artículos 87, 112, segundo párrafo y 117 de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Fracción I del Vigésimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, respecto de los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos con otro programas sociales”.

Que por lo anterior, la Delegación del GDF en Xochimilco, establece los lineamientos y mecanismos de operación siguientes, para los Programas de :

**VI PROPORCIONAR ATENCIÓN A NIÑOS EN ESTANCIAS INFANTILES (CENDIS)**

a) La entidad o dependencia responsable del programa:

**Delegación del GDF en Xochimilco, Dirección General de Desarrollo Social y JUD de Servicios Educativos**

b) Objetivos y alcances:

**Proporcionar apoyo a las madres trabajadoras de escasos recursos, con un espacio educativo para sus hijos, en 4 pueblos: Santiago Tulyehualco, Santiago Tepalcatlalpan, San Francisco Tlalnepantla y Santa Cruz Acapulco, en dos turnos, en donde se les proporciona servicios de guardería con alimentos.**

c) Sus metas físicas: **3240 niños (anual)**

d) Su programación presupuestal: **\$2'082,228.00 anual**

e) Sus requisitos y procedimientos de acceso:

**REQUISITOS:**

- -Para familias de escasos recursos
- Madres trabajadoras
- -Ingreso familiar menor a dos veces el salario mínimo
- -Estar laborando en el momento de la solicitud

**ACCESO:**

- -Ingresar solicitud vía CESAC
- -Realizar estudio socioeconómico en Trabajo Social
- Presentar documentación del menor
- Dictamen de la JUD de Servicios Educativos

f) El procedimiento de queja o inconformidad:

**A través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna.**

g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores

**Mecanismo de evaluación:**

- Número de Familias beneficiadas

**Indicadores:**

- Número de niños atendidos

h) Las formas de participación social:

La ciudadanía participa de manera individual o grupal en los programas sociales, a través de sus solicitudes y propuestas, que canalizan vía CESAC y en forma directa, son recibidas en esta Dirección General y forman parte del diagnóstico para elaborar el Programa Operativo Anual.

i) La articulación con otros Programas Sociales

Los programas sociales a cargo de esta Dirección General son institucionales y se coordinan con las diferentes áreas de la Delegación y otras dependencias

**TRANSITORIO.**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**EL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**BIOL. A. URIEL GONZÁLEZ MONZÓN**

Ciudad de México, Xochimilco a 25 de junio de 2007.

---

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, VII BRINDAR APOYO A MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Delegación Xochimilco.- Dirección General de Desarrollo Social)

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.  
VII BRINDAR APOYO A MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

Con fundamento en los Artículos 87, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Fracción I del Vigésimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, respecto de los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos con otro programas sociales”.

Que por lo anterior, la Delegación del GDF en Xochimilco, establece los lineamientos y mecanismos de operación siguientes, para los Programas de :

**VII BRINDAR APOYO A MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS**

a) La entidad o dependencia responsable del programa:

**Delegación del GDF en Xochimilco, Dirección General de Desarrollo Social y Subdirección de Servicios Educativos y Culturales.**

b) Objetivos y alcances:

**Motivar a los maestros jubilados integrándolos a la actividad productiva en las bibliotecas, apoyando las tareas escolares, talleres y actividades cívicas, aprovechando sus conocimientos disposición y experiencia, mediante un estímulo económico mensual.**

c) Sus metas físicas: **360 personas (traducido a estímulos económicos anuales)**

d) Su programación presupuestal: **\$ 720,000.00 anual**

e) Sus requisitos y procedimientos de acceso:

**REQUISITOS:**

- Ser maestro jubilado o pensionado
- Interés de colaborar en actividad educativas en las bibliotecas públicas
- Vivir en la Delegación Xochimilco

**ACCESO:**

- Ingresar solicitud vía CESAC
- Cubrir el perfil
- Esperar vacante

f) El procedimiento de queja o inconformidad:

**A través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna.**

g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores

**Evaluación:**

- Reportes mensuales de actividades

**Indicadores:**

- Número de personas beneficiadas en las bibliotecas
- Número de maestros beneficiados

h) Las formas de participación social:

La ciudadanía participa de manera individual o grupal en los programas sociales, a través de sus solicitudes y propuestas, que canalizan vía CESAC y en forma directa, son recibidas en esta Dirección General y forman parte del diagnóstico para elaborar el Programa Operativo Anual.

i) La articulación con otros Programas Sociales

Los programas sociales a cargo de esta Dirección General son institucionales y se coordinan con las diferentes áreas de la Delegación y otras dependencias

**TRANSITORIO.**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**EL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**  
(Firma)  
**BIOL. A. URIEL GONZÁLEZ MONZÓN**

Ciudad de México, Xochimilco a 25 de junio de 2007.

---

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, VIII REALIZAR EVENTOS Y BRIGADAS DE PROTECCIÓN SOCIAL**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Delegación Xochimilco.- Dirección General de Desarrollo Social)

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.  
VIII REALIZAR EVENTOS Y BRIGADAS DE PROTECCIÓN SOCIAL**

**JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

Con fundamento en los Artículos 87, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Fracción I del Vigésimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, respecto de los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos con otro programas sociales”.

Que por lo anterior, la Delegación del GDF en Xochimilco, establece los lineamientos y mecanismos de operación siguientes, para los Programas de :

**VIII REALIZAR EVENTOS Y BRIGADAS DE PROTECCIÓN SOCIAL**

a) La entidad o dependencia responsable del programa:

**Delegación del GDF en Xochimilco, Dirección General de Desarrollo Social y JUD de Servicios Comunitarios**

b) Objetivos y alcances:

**Impulsar y propiciar acciones de salud y de bienestar social a la población vulnerable que habita en las comunidades de alta marginalidad, con un enfoque preventivo para mejorar sus condiciones y calidad de vida.**

c) Sus metas físicas: **145 eventos: 127 brigadas y 18 campañas nacionales de vacunación y jornadas de salud.**

d) Su programación presupuestal: **\$3'068,108.00 anual: 2'491,680.00.00 para brigadas y 576,428.00 para campañas**

e) Sus requisitos y procedimientos de acceso:

**BRIGADAS:**

**REQUISITOS:**

- Vivir en zonas de alta marginalidad
- Familias de escasos recursos

**ACCESO:**

- Atención directa en la brigada
- Solicitud de la brigada vía CESAC

**CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN Y JORNADAS DE VACUNACIÓN:****REQUISITOS:**

- Niños menores de 5 años
- Adultos Mayores
- Personas con discapacidad
- Diabéticos, hipertensos
- Mujeres en riesgo

f) El procedimiento de queja o inconformidad:

**A través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna.**

g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores

**Mecanismo de evaluación:**

- Respuesta de la comunidad atendida
- Reporte de cada brigada

**Indicadores:**

- -Número de personas atendidas

h) Las formas de participación social:

La ciudadanía participa de manera individual o grupal en los programas sociales, a través de sus solicitudes y propuestas, que canalizan vía CESAC y en forma directa, son recibidas en esta Dirección General y forman parte del diagnóstico para elaborar el Programa Operativo Anual.

i) Articulación con otros Programas Sociales

Los programas sociales a cargo de esta Dirección General son institucionales y se coordinan con las diferentes áreas de la Delegación y otras dependencias.

**TRANSITORIO.**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**EL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**  
(Firma)  
**BIOL. A. URIEL GONZÁLEZ MONZÓN**

Ciudad de México, Xochimilco a 25 de junio de 2007.

---

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, IX BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS Y ADULTOS EN RIESGO, SITUACIÓN DE CALLE O ABANDONO**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Delegación Xochimilco.- Dirección General de Desarrollo Social)

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007. IX BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS Y ADULTOS EN RIESGO, SITUACIÓN DE CALLE O ABANDONO**

**JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

Con fundamento en los Artículos 87, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Fracción I del Vigésimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, respecto de los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos con otro programas sociales”.

Que por lo anterior, la Delegación del GDF en Xochimilco, establece los lineamientos y mecanismos de operación siguientes, para los Programas de :

**IX BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS Y ADULTOS EN RIESGO, SITUACIÓN DE CALLE O ABANDONO**

a) La entidad o dependencia responsable del programa:

**Delegación del GDF en Xochimilco, Dirección General de Desarrollo Social y JUD de Servicios Educativos**

b) Objetivos y alcances:

**Captar y canalizar a niños y adultos en situación de calle. Donar prendas de protección en temporada de invierno**

c) Sus metas físicas: **700 personas**

d) Su programación presupuestal: **\$ 323,585.00 anual**

e) Sus requisitos y procedimientos de acceso:

**REQUISITOS:**

- Niños y adultos que pernocten en la vía pública
- Familias de escasos recursos en riesgo

**ACCESO:**

- Directo en la captación

- Solicitud vía CESAC de apoyos de ropa de invierno
- Dictamen de la JUD Servicios Educativos

f) El procedimiento de queja o inconformidad:

**A través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna.**

g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores

**Mecanismos de evaluación:**

- Población beneficiada
- Atención a los reportes de la ciudadanía

**Indicadores:**

- Número de personas atendidas
- Número de reportes atendidos

h) Las formas de participación social:

La ciudadanía participa de manera individual o grupal en los programas sociales, a través de sus solicitudes y propuestas, que canalizan vía CESAC y en forma directa, son recibidas en esta Dirección General y forman parte del diagnóstico para elaborar el Programa Operativo Anual.

i) La articulación con otros Programas Sociales

Los programas sociales a cargo de esta Dirección General son institucionales y se coordinan con las diferentes áreas de la Delegación y de otras dependencias.

**TRANSITORIO.**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**EL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**BIOL. A. URIEL GONZÁLEZ MONZÓN**

Ciudad de México, Xochimilco a 25 de junio de 2007.

---

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL****ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE ESTA COMISIÓN.****CONSIDERANDO:**

1. Que en el artículo 2° de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se establece que la Comisión es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Asimismo combate toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.
2. Que en el tercer párrafo del mismo artículo 2° y en el 71 de ese ordenamiento se indica que el patrimonio de la Comisión está constituido por los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto, así como por las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, lo cual se indica también en la fracción II y en el segundo párrafo del artículo 5° del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
3. Que en el artículo 6° de la Ley, se señala que la Comisión en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y en el ejercicio de su presupuesto anual, no recibirá instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno.
4. Que en la fracción III del artículo 20 de la Ley en mención se faculta al Consejo a aprobar las normas de carácter interno relacionadas con la Comisión.
5. Que de conformidad con la fracción II del artículo 22 de la Ley que rige a este organismo, la o el Presidente de la Comisión tiene entre sus facultades y obligaciones formular los lineamientos generales a los que habrán de sujetarse las actividades administrativas de la Comisión.
6. Que el artículo 8° del Reglamento Interno que se comenta refiere que la Comisión contará con un órgano oficial de difusión de periodicidad mensual donde se publicarán aquellos materiales que por su importancia merezcan ser difundidos.
7. Que el artículo 9° del mismo Reglamento Interno establece que con el objeto de notificar o dar publicidad a las determinaciones de los órganos y áreas de apoyo de este organismo, existirán estrados en áreas visibles al público.
8. Que en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, entre las atribuciones de la o el Presidente de la Comisión, se incluye proponer para su aprobación por el Consejo, los lineamientos y programas generales de la Comisión, así como la normatividad interna, manuales y los procedimientos administrativos necesarios para su buen funcionamiento.
9. Que en la fracción I del artículo 36 del Reglamento Interno de la Comisión se establece, entre las atribuciones de la Dirección General de Administración, atender las necesidades administrativas de los diferentes órganos y áreas que integran la Comisión, de conformidad con los lineamientos generales, normas, políticas, manuales y procedimientos administrativos aprobados por el Consejo, así como por las indicaciones que reciba de la o el Presidente de la Comisión.
10. Que en la fracción II del mismo artículo 36 del Reglamento Interno que se comenta se atribuye a la Dirección General de Administración establecer con la aprobación de la o el Presidente de la Comisión, las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión, así como la prestación de servicios generales de apoyo.

11. Que en la fracción VIII del artículo 36 del Reglamento Interno de la Comisión se establece como atribución de la Dirección General de Administración conservar y custodiar los bienes muebles e inmuebles de la Comisión, conforme a los lineamientos que al efecto se dicten, así como llevar el registro y control de los mismos.
12. Que en el artículo 43 del citado Reglamento Interno se indica que el Consejo aprobará, mediante acuerdos, las políticas y lineamientos generales, los programas, normas, manuales y procedimientos administrativos internos de la Comisión.
13. Que en la fracción IV del artículo 448 del Código Financiero del Distrito Federal se establece que la Comisión gozará de autonomía para la elaboración de su presupuesto.
14. Que el artículo 490 del Código Financiero del Distrito Federal señala que los órganos autónomos manejarán, administrarán y ejercerán de manera autónoma su presupuesto, debiendo sujetarse a las normas que para ello elaboren, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.
15. Que el artículo 491 del mismo Código Financiero para el Distrito Federal indica que el ejercicio presupuestal de los órganos autónomos es responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos que se indiquen en sus normas de organización interna.
16. Que derivado de la adquisición del inmueble que será sede de esta Comisión, se hace necesario contar con una normatividad propia para llevar a cabo las obras que permitan adecuar y/o remodelar las instalaciones de los inmuebles que ocupe la Comisión. Normatividad que deberá ser sencilla en su aplicación, para permitir operar ágilmente los trabajos de obra pública, sin perder el estricto control que se requiere para cuidar los recursos que provienen del erario.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 2º; 6º; 20, fracción III; 22, fracción II y 71 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; así como en los artículos 5, fracción II y segundo párrafo; 8º, 9º, 20, fracción II; 36 fracciones I, II y VIII; y 43 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y los artículos 448, fracción IV; 490; y 491 del Código Financiero del Distrito Federal, el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emite el siguiente

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se aprueban los Lineamientos generales en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal que se incluye en el anexo del presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Adicionalmente se instruye al Director General de Administración para que a efectos de darle publicidad y en términos de los artículos 8º y 9º del Reglamento Interno de esta Comisión, se publiquen dichos lineamientos en el sitio de Internet de este organismo ([www.cdhdhf.org.mx](http://www.cdhdhf.org.mx)) y por tres días en los estrados. Así también deberá publicarse una síntesis en el órgano oficial de difusión de la CDHDF.

México, D. F., a 14 de junio de 2007. Por unanimidad de votos de los y las Consejeros (as) presentes y del Presidente del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se aprobó el presente Acuerdo y documento anexo en la sesión ordinaria de 14 de junio de 2007, firmando al calce para constancia el Presidente.

(Firma)

**MAESTRO EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA**  
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

## LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

### Título Primero

#### Disposiciones generales

**Artículo 1.-** La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, además de que el patrimonio de este ente autónomo se constituye con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de su Ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 1º y 5º de su Reglamento Interno.

**Artículo 2.-** De conformidad con los artículos 1, 2, 6 y 20 fracciones I y III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y 1º, 5º y 16 del Reglamento Interno de este órgano autónomo, se emiten los presentes Lineamientos.

Las disposiciones de estos Lineamientos son de observancia general en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y para cualquier persona que intervenga en los actos y procedimientos que contempla y tienen por objeto regular que los recursos económicos de que disponga o se destinen para la planeación, programación, presupuestación, construcción, gastos de ejecución, contratación de obra pública y de servicios relacionados con la misma, aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias que salvaguarden el interés patrimonial de este organismo autónomo, procurando el ahorro de materiales, energía eléctrica, agua u otros servicios, de conformidad con la normatividad establecida.

**Artículo 3.-** Para los efectos de estos Lineamientos se entiende por:

I.- Adjudicación: es el acto por el cual el órgano licitante determina cuál de las propuestas es la más favorable o conveniente para la ejecución de la obra pública o servicio relacionado con la misma.

II.- Bases: conjunto de disposiciones elaboradas unilateralmente por el Comité destinadas tanto a la formulación del contrato y/o convenio a celebrar como a su ejecución, detallando en forma circunstanciada el objeto del contrato y/o convenio, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, incluyendo las condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico que se estimen necesarias para la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, las cuales no podrán modificarse una vez iniciado el procedimiento correspondiente.

III.- Comisión: la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

IV.- Comité: es el Comité de Control de Obras y Servicios Relacionados, órgano colegiado integrado por las y los titulares y/o encargados (as) de despacho de la Dirección General de Administración, la Dirección General de Educación y Promoción de los Derechos Humanos, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, la Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa, la Contraloría Interna y la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

V.- Consejo: el Consejo de la Comisión.

VI.- Contraloría: la Contraloría Interna de la Comisión.

VII.- Concursante: la persona física o moral interesada en celebrar los contratos y/o convenios para la ejecución, suministros o servicios para la realización de una obra pública.

VIII.- Concurso: llamamiento impersonal o personal a quienes estén en condiciones de encargarse de ejecutar una obra pública y servicios relacionados con la misma, a fin de elegir la propuesta que ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez.

IX.- Contratista: la persona física o moral que celebre contratos y/o convenios para la ejecución, suministros o servicios para la realización de la obra pública.

X.- Coordinación: la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Comisión.

XI.- Dirección General: la Dirección General de Administración de la Comisión.

XII.- Director General: la o el Director General de Administración.

XIII.- Entrega-recepción: acto mediante el cual un contratista realiza la entrega física de una obra pública o servicios relacionados con la misma, contratada por la Comisión y ésta a su vez recibe, previa revisión del cumplimiento de las disposiciones contractuales correspondientes.

XIV.- Finiquito y liquidación: procedimiento jurídico-administrativo consistente en integrar el expediente de obra pública terminada referente a un contrato, más los documentos que se anexaron durante la operación del mismo, con la finalidad de hacer constar que la ejecución de la obra se ajustó a lo convenido, estableciendo, en su caso, el saldo resultante, así como el cierre financiero del contrato y la garantía de los trabajos realizados.

XV.- Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas.

XVI.- Licitación: procedimiento para seleccionar a la persona física o moral que reúne la capacidad técnica, profesional y legal para ejecutar una obra pública.

XVII.- Lineamientos: Lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma de la Comisión.

XVIII.- Precio alzado: es el contrato mediante el cual una persona física o moral contratista, se obliga a ejecutar una obra en beneficio de la Comisión, quien a su vez, se obliga a pagar por ello un precio cierto o pago total fijo que debe cubrirse por el trabajo totalmente ejecutado y concluido. Los contratos a precio alzado no podrán ser modificados en monto o plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.

XIX.- Precio unitario: remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto de trabajo terminado.

XX.- Presidente: la o el Presidente de la Comisión.

**Artículo 4.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se considera obra pública y servicios relacionados con la misma, las actividades siguientes:

Respecto a la obra, se comprenden las actividades de excavación, construcción, adecuación, remodelación, ampliación, conservación, instalación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles; los trabajos de localización, exploración; trabajos de infraestructura y todos aquellos que se estimen relacionados.

Respecto a los servicios, se comprenden las actividades de estudios financieros, estructurales, dictámenes, peritajes, avalúos, proyectos, supervisión y ejecución de la obra pública, administración, consultorías, entre otros.

Bajo ninguna circunstancia podrá realizarse obra pública en bienes inmuebles que no sean propicios para las actividades de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**Artículo 5.-** Para la aplicación de los presentes Lineamientos se observará lo dispuesto en la normatividad vigente que rige a la Comisión.

Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será regulado en lo conducente, por lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal o, en su caso, conforme a los criterios que determine el Comité que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Artículo 6.-** La interpretación y aplicación de los Lineamientos corresponde a las siguientes instancias de la Comisión:

- a) La o el Presidente y la o el Director General, quienes tendrán en todo momento la atribución de su interpretación y aplicación.
- b) El Comité quien tendrá en todo momento la atribución de su interpretación y aplicación.
- c) La Contraloría, en las etapas expresamente conferidas para ello y de conformidad al caso que se someta a su resolución y, en su caso, en las actividades de carácter preventivo, a solicitud expresa del Comité.
- d) La Coordinación, que participará en la emisión de opiniones o sugerencias jurídicas, a solicitud expresa del Presidente, del Comité, a través de su presidente o del Director General, además de que podrá fungir como órgano de apoyo en los procedimientos de contratación de obra pública, acorde con los requerimientos del caso, en lo relativo a efectos jurídicos.

**Artículo 7.-** Serán nulos de pleno derecho los actos, contratos, convenios y/o cualquier actividad efectuada en contravención a lo dispuesto en estos Lineamientos.

**Artículo 8.-** Tendrá el carácter de información pública la vinculada al procedimiento para obra pública, salvo lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Artículo 9.-** La Comisión será la titular exclusiva de los derechos intelectuales, fotográficos, videográficos, técnicos y de todo tipo, que deriven de la obra pública y servicios relacionados con la misma, por lo que cualquier infracción a esta disposición, será sancionada, según su caso, con la rescisión administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y/o penal que pudiera derivarse.

**Artículo 10.-** El Comité será el encargado de la revisión, evaluación y aprobación de los elementos constructivos y operativos que permitan regular el diseño y realización de los elementos arquitectónicos y urbanísticos que contemplen medidas de menor impacto ambiental y faciliten el acceso, desplazamiento y uso por parte de cualquier persona, incluyendo aquellas con alguna discapacidad, con uso seguro, autónomo, cómodo y digno de los espacios a construir y/o adecuar y/o remodelar.

En materia de obra y servicios relacionados con la misma, el Comité asumirá las funciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales de la Comisión, consideradas en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación para la Prestación de Servicios y en el Manual de Integración, Funcionamiento, Políticas y Normas del Comité de Adquisiciones, ambos de la Comisión.

El Comité funcionará mediante sesiones que se efectuarán cada quince días, de acuerdo con el calendario que se elabore, pudiendo sesionar antes, cuando haya razones de importancia para ello, elaborándose la minuta respectiva en la que consten los acuerdos adoptados en cada una de las sesiones,

Las y los titulares y/o encargados (as) de despacho de la Dirección General, la Dirección General de Educación y Promoción de los Derechos Humanos, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento y la Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa, todos (as) de la Comisión, contarán con derecho a voz y voto en las sesiones del Comité de Control de Obras y Servicios Relacionados. Las o los titulares y/o encargados (as) de despacho de la Contraloría y de la Coordinación, acudirán solamente como asesores (as) con derecho a voz.

La o el Director General fungirá como presidente del Comité, teniendo voto de calidad en caso de empate. Además en caso de considerarlo necesario, contará con el apoyo del funcionario que proponga al Comité, quien se desempeñará como secretario técnico, mismo que tendrá derecho a voz.

Podrá asistir con carácter de invitada, cualquier persona a efecto de emitir su opinión con respecto a alguno de los asuntos a tratar en la sesión, o bien para realizar alguna aclaración, previa autorización de la o el presidente del Comité.

**Artículo 11.-** Los servidores públicos que autoricen actos, contratos o convenios en contravención a lo dispuesto en estos Lineamientos, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando los servidores públicos de la Comisión, en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a estos Lineamientos o a las disposiciones que deriven de los mismos, deberán comunicarlo a las autoridades que resulten competentes conforme a la normatividad aplicable. La omisión será sancionada en los términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

## **Título Segundo**

### **De la programación y presupuestación**

**Artículo 12.-** El programa y presupuesto para obra pública será presentado por la Dirección General al Comité para su consideración y, en su caso, aprobación del Consejo debidamente sustentada, sin que constituya un compromiso de contratación o de afectación de recursos.

El programa y presupuesto aprobados para obra pública o servicio relacionado con la misma podrán ser adecuados, modificados, suspendidos o cancelados por el Consejo, previa opinión del Comité en cualquier momento y por causa debidamente justificada, hasta antes de la contratación o la afectación de recursos, según sea el caso.

**Artículo 13.-** Únicamente se podrá convocar, adjudicar y contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, mediante la autorización de la partida presupuestal específica derivada de la existencia de recursos, lo cual será determinado por el Consejo, a propuesta o consulta que realice el Comité.

**Artículo 14.-** Excepcionalmente, podrá celebrarse la contratación para el procedimiento de obra pública o servicios relacionados bajo el supuesto de que los recursos asignados se utilicen y agoten en ejercicios posteriores, previa aprobación del Consejo.

En el supuesto de que los trabajos para obra pública y servicios relacionados abarquen más de un ejercicio fiscal, se formulará un contrato por toda la obra pública, comprometiéndose en él exclusivamente el importe del primer ejercicio fiscal o hasta el importe de los fondos existentes. Para el o los siguientes ejercicios fiscales, el Consejo determinará la asignación o destino de recursos presupuestales, a propuesta que formule el Comité.

**Artículo 15.-** Durante un ejercicio y mediante causa justificada, el Comité podrá iniciar el procedimiento para la realización de una obra pública o servicios relacionados con la misma, sin la autorización de la partida específica y la existencia de recursos suficientes, lo cual será informado al Consejo para su previa aprobación.

**Artículo 16.-** Los trabajos de infraestructura interna, mantenimiento y conservación que se realizan periódicamente durante cada ejercicio fiscal y que no requieren para desarrollarse de conocimientos de ingeniería o arquitectura, ni se trate de una edificación de duración permanente, no quedan comprendidos dentro de los presentes Lineamientos, pero están sujetos a la demás normatividad establecida por la Comisión.

## **Título Tercero**

### **Del procedimiento de obra pública**

**Artículo 17.-** El Comité, bajo su responsabilidad podrá llevar a cabo las acciones necesarias para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, mediante los procedimientos siguientes:

- I. Licitación pública;

II. Invitación restringida a cuando menos tres proveedores; y

III. Adjudicación directa.

El procedimiento para llevar a cabo obra pública y servicios relacionados con la misma contempla las siguientes etapas:

Primera etapa de “Estudios Preliminares”, que comprende la realización y ejecución de los aspectos y rubros siguientes, entre otros:

- a) Análisis, estudios o informes de carácter financiero, preinversión, funcionamiento, operación, mobiliario y requerimientos diversos, considerando los objetivos y metas a corto y mediano plazos.
- b) Análisis, estudios o informes de carácter estructural, según el caso.
- c) Inspección, verificación y revisión de instalaciones mediante pruebas específicas.
- d) Análisis, estudios e informes de factibilidad de dotación de servicios públicos y vialidad.
- e) Inspección, verificación y revisión del levantamiento topográfico y de los planos arquitectónicos.
- f) Revisión, análisis y confronta de documentos entregados por los especialistas o aquellos provenientes de los estudios practicados y los obtenidos por el Comité que le proporcionen las autoridades competentes.
- g) Análisis, estudios e informes de impacto urbano y de protección civil.
- h) Trabajos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo, según el caso.
- i) Análisis, estudios e informes sobre el uso de técnicas alternativas de menor impacto ambiental.
- j) Análisis, estudios e informes de obras principales, complementarias y accesorias.

Segunda etapa de “Proyecto Arquitectónico”, que comprende la realización y ejecución de los aspectos y rubros siguientes, entre otros:

- a) Análisis y elaboración del anteproyecto que contemple la planeación, idea, concepto y materiales necesarios para la ejecución de la obra y los acabados correspondientes.
- b) Análisis, elaboración, presentación y, en su caso, aprobación del proyecto arquitectónico.
- c) Análisis, elaboración, presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales (discapacitados, personas con algún tipo de discapacidad, adultos en plenitud, etc.).
- d) Análisis, elaboración, presentación y, en su caso, aprobación del proyecto estructural.
- e) Análisis, elaboración, presentación y, en su caso, aprobación del catálogo de conceptos, en el cual se determinarán las actividades particulares a desarrollar, con la especificación correspondiente.
- f) Análisis, elaboración, presentación y, en su caso, aprobación del catálogo de precios unitarios.
- g) Análisis, elaboración, presentación y, en su caso, aprobación del presupuesto de obra, incluidos los gastos indirectos.
- h) Análisis, elaboración, presentación y, en su caso, aprobación del programa de obra y flujo de recursos económicos, materiales, humanos y de cualquier índole.

Tercera etapa de "Gestoría": que comprende la realización de todo tipo de solicitudes y trámites oficiales para la obtención de las autorizaciones, permisos o concesiones necesarias para la ejecución de la obra ante cualquier autoridad y lo relativo a los servicios públicos o privados, que en su caso se requieran.

Cuarta etapa del "Proceso de Licitación", que comprende, entre otras actividades, las siguientes:

- a) Convocatoria, elaboración de bases y adjudicación de la actividad de supervisión de la ejecución de la obra.
- b) Convocatoria, elaboración de bases y adjudicación de la actividad de construcción en la ejecución de la obra.
- c) Análisis, estudio y aprobación del proceso de adjudicación de la ejecución de la obra, bien sea a través de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, según lo determine el Comité conforme a los principios de concurrencia, igualdad, publicidad, oposición o contradicción, de conformidad con la normatividad que rige a la Comisión.
- d) Análisis, estudio y, en su caso, aprobación de las ofertas, las cuales deben satisfacer los requisitos subjetivos, objetivos y formales establecidos previamente por el Comité así como los elementos de forma y fondo.
- e) Análisis, estudio y elaboración del dictamen técnico en donde se considerarán los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y solventes.
- f) Elaboración de los contratos y/o convenios de obra pública, que como última fase del proceso de licitación, podrán ser de tres tipos: precios unitarios, a precio alzado y por administración, según lo determine el Comité.

Quinta etapa del "Proceso de Construcción y Supervisión", que comprende la realización y ejecución de los aspectos y rubros siguientes, entre otros:

- a) Entrega simultánea de las instalaciones al adjudicatario, proveedor o contratista encargado de la supervisión y de la construcción de la obra, según lo establecido en el contrato correspondiente.
- b) Entrega y pago de anticipos y suministro de recursos económicos, materiales y humanos, conforme a lo establecido en el contrato correspondiente.
- c) Verificación, inspección e informe de la ejecución de los trabajos de obra acorde con la calidad, especificaciones y tiempo establecido en el contrato correspondiente.
- d) Revisión, comprobación, verificación y autorización de las estimaciones presentadas, cuando se trata de la ejecución de obra a precios unitarios.
- e) Revisión, comprobación, verificación y autorización del pago por etapa, cuando se trata de la ejecución de obra a precio alzado.
- f) Revisión, comprobación, verificación y autorización de la estimación conforme a la evaluación del personal, materiales y equipos utilizados en el período establecido, cuando se trata de la ejecución de obra por administración.
- g) Enajenación de los bienes no utilizables, como mecanismos conductores de energía y gases, herrería, entre otros.
- h) Suspensión, rescisión, conclusión o terminación, parcial o total, de la ejecución de la obra pública.

Sexta etapa de "Entrega, Recepción y Ocupación de la Obra", que comprende la realización y ejecución de los aspectos y rubros siguientes, entre otros:

- a) Aviso y notificación de la entrega-recepción de la conclusión de la obra, según lo establecido en el contrato correspondiente y entrega de los planos y demás especificaciones conducentes, así como de los manuales e instructivos de operación, conservación, mantenimiento y certificados de garantía de calidad de los bienes y/o servicios instalados.

- b) Análisis, elaboración y aprobación, del finiquito y liquidación correspondiente, según el caso.
- c) Inicio y vigencia de la fianza otorgada como garantía por desperfectos, vicios o defectos que se presentan en la obra concluida.
- d) Tramitación y obtención del visto bueno y/o autorización para la ocupación de la obra.
- e) Labores de la logística de cambio, entre otros, carga y descarga, instalaciones eléctricas y electrónicas, sistemas de cómputo, archivos documentales, mudanza y mobiliario de todo tipo, plafones, según sea el caso.
- f) El aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles.
- g) Tramitación de autorizaciones oficiales para avisos de terminación de obra.

Los trabajos, rubros y aspectos que se comprenden en cada etapa deberán realizarse con la oportunidad y celeridad que se requiera y de acuerdo con los plazos que para cada caso establece la normatividad aplicable, o en su caso, los que determine el Comité.

**Artículo 18.-** En el supuesto de trabajos no previstos y/o adicionales derivados de la ejecución del procedimiento de obra o, en caso de imprevistos o fuerza mayor, que se requieran efectuar por razones de seguridad o cualquier otro motivo que se estime conveniente y se encuentren debidamente justificados, serán autorizados por el Comité, siempre que no impliquen una modificación sustancial del proyecto de obra o generen una erogación superior hasta el 3 por ciento del valor total asignado para cada etapa.

**Artículo 19.-** Cuando las labores de construcción, mantenimiento, conservación y restauración sean mayores e impliquen recursos económicos, humanos y técnicos superiores a la demolición y construcción de una obra nueva, el Comité adoptará las medidas conducentes que resulten convenientes para tal efecto.

**Artículo 20.-** Todas las actividades contempladas en cada una de las etapas del procedimiento para obra pública o servicio relacionado con ésta, se efectuarán con cargo al presupuesto de la Comisión o del fondo existente para tal fin, las cuales serán realizadas por la persona física o moral, interna o externa, que determine el Comité dentro de los períodos que resulten convenientes.

Asimismo, el Comité realizará todas las actividades necesarias de coordinación y supervisión general de la obra durante el procedimiento y etapa correspondiente, así como las de verificación para constatar que la ejecución de la obra satisface las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad y buen aspecto establecidas.

**Artículo 21.-** El Comité elaborará un informe del desarrollo del procedimiento de obra, el cual se hará oportunamente del conocimiento de la o el Presidente y del Consejo. En caso de que se requiera de información adicional, se solicitará al Director General.

Concluido el procedimiento de obra, el Comité elaborará un informe final, el cual se presentará al Consejo para la determinación que resulte conducente.

**Artículo 22.-** La Comisión, a través de la Dirección General, podrá recibir donativos o aportaciones en especie de cualquier persona física o moral, de carácter público o privado, nacional o internacional, para la ejecución del procedimiento de obra.

**Artículo 23.-** Es requisito indispensable previo a la inicio del proceso de asignación de un proyecto o parte de dicho proyecto, exigir a los concursantes y/o licitantes la presentación de la constancia de no inhabilitación que expide la autoridad administrativa competente.

Si durante el procedimiento de realización de la obra pública se actualiza alguna causa de impedimento para que el contratista o adjudicatario de la obra continúe con su desarrollo y ejecución, el Comité determinará la suspensión, conclusión, terminación o rescisión total o parcial de los trabajos, la cual podrá sustentarse en la opinión previa que formulen la Contraloría y la Coordinación.

## Título Cuarto

### De la supervisión y verificación del procedimiento de obra pública.

**Artículo 24.-** El Comité tendrá en cualquier momento y durante la realización del procedimiento para obra pública o servicio relacionado con ésta, la atribución de supervisar la exactitud, oportunidad y cumplimiento de los actos contemplados en cada etapa, de lo cual informará oportunamente al Presidente y en su caso, al Consejo.

Esta atribución podrá ser delegada a la o el titular de la Dirección General, quien podrá ejercerla directamente o a través del personal que designe para tal efecto.

**Artículo 25.-** La Contraloría tendrá la atribución de verificar este procedimiento. En este caso, la verificación podrá realizarse en forma conjunta con el Comité.

## Título Quinto

### De la conciliación y la reconsideración

**Artículo 26.-** Las diferencias que se presenten durante la ejecución del procedimiento de obra pública, serán analizadas, debatidas y resueltas mediante el procedimiento de conciliación ante la Dirección General, en el cual solamente podrán comparecer los contratistas, los proveedores o los prestadores de servicios a través de su representante legal, mediante solicitud que formulen en el término de dos días hábiles siguientes a la conclusión de cada uno de los actos contemplados en cada etapa o una vez terminada la etapa correspondiente, siendo requisito indispensable para su trámite, el ofrecer las pruebas que se consideren como sustento de su pretensión. En caso de que no se aporten pruebas, no se dará curso al procedimiento de conciliación.

Recibida la solicitud que reúna los requisitos establecidos previamente, el Director General recabará la información vinculada al asunto tomando en cuenta las pruebas aportadas y citará al solicitante a la celebración de la junta de conciliación, la cual se realizará dentro de los dos días hábiles siguientes, durante la cual se elaborará el acta correspondiente, en la que se hará constar la conclusión de la situación analizada.

**Artículo 27.-** Por razones de interés general, no es impugnabile mediante la instancia de conciliación, ni a través del recurso de reconsideración, la adjudicación de la ejecución y supervisión de la obra pública o servicio relacionado con ésta.

**Artículo 28.-** En caso de inconformidad con la conclusión de la instancia de conciliación, se podrá promover el recurso de reconsideración.

Para interponer el recurso de reconsideración, es indispensable haber agotado previamente la instancia de conciliación.

**Artículo 29.-** Corresponde a la Contraloría conocer del recurso de reconsideración que interpongan los contratistas, los proveedores o los prestadores de servicios a través de su representante legal, mediante escrito que formulen en el término de dos días hábiles siguientes a la conclusión de la instancia de conciliación, siendo requisito indispensable para su trámite, el ofrecer las pruebas que se consideren como sustento de su pretensión y expresar los motivos de reconsideración, así como una copia del escrito y anexos para conferir vista a la Dirección General.

En caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos, no se dará curso al medio de defensa.

**Artículo 30.-** El recurso de reconsideración será improcedente cuando se actualice alguna de las circunstancias siguientes:

- I.- Contra los actos y etapas que no afecten los intereses del promovente.
- II.- Cuando se presente fuera del término y sin cumplir con los requisitos de procedibilidad.
- III.- Contra los actos y etapas que se hayan consumado de modo irreparable.

IV.- Cuando el promovente no acredite su legitimación.

V.- Cuando el escrito carezca de firma autógrafa del promovente.

VI.- Cuando el promovente se desista de la interposición del medio de defensa.

VII.- Contra la rescisión, conclusión o terminación del contrato de obra.

VIII.- En los demás casos, que la improcedencia derive de la aplicación de los presentes Lineamientos.

**Artículo 31.-** Recibido el recurso que reúne los requisitos establecidos previamente, la Contraloría dará vista a la Dirección General, para que en el término de dos días hábiles siguientes, manifieste lo que su interés convenga respecto a la oportuna, correcta y conveniente ejecución o suspensión del procedimiento de obra pública.

Concluido el plazo referido en el párrafo previo, la Contraloría determinará si es necesario desahogar algún tipo de prueba, lo cual deberá efectuarse dentro del plazo de tres días hábiles siguientes, pudiendo prorrogarse por causas fundadas y motivadas. En caso contrario, procederá a emitir la resolución conducente en un término de treinta días hábiles siguientes, la cual podrá tener únicamente como sentidos, los siguientes:

I.- Confirmar la conclusión de la instancia de conciliación.

II.- Modificar o revocar la conclusión de la instancia de conciliación, estableciendo las directrices necesarias para su debido cumplimiento.

**Artículo 32.-** Cuando el promovente lo solicite expresamente en el escrito de interposición del recurso de reconsideración, la Contraloría podrá decretar la suspensión del acto controvertido, previo el establecimiento de la garantía que se determine, la cual considerará para su fijación los daños y perjuicios que se pudieran generar por concepto de costo de oportunidad en el retraso del inicio de operaciones de los trabajos, variación de los costos y posible cambio en la contratación o cualquier otra circunstancia debidamente sustentada en factores o conceptos establecidos e inclusive, por razones de interés público o cuando se contravengan disposiciones de orden público.

La garantía deberá ser exhibida al día siguiente de la emisión de la determinación de la Contraloría, por lo que su falta de presentación o la extemporaneidad, será motivo suficiente para negar la suspensión solicitada.

En caso de no resultar procedente el recurso de reconsideración o cuando se actualice alguna causa de improcedencia, se procederá a hacer efectiva la garantía otorgada.

#### **Transitorios**

**Primero.-** Los presentes Lineamientos iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** Publíquese una síntesis de los presentes Lineamientos en el órgano oficial de difusión de la Comisión y el texto completo en los estrados y en el sitio de Internet de la Comisión ([www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx)).

**Tercero.-** Cualquier procedimiento vinculado a la obra pública que se encuentre en ejecución durante el ejercicio de 2007, se adecuará en lo conducente, a lo establecido en los presentes Lineamientos.

(Firma)

**MAESTRO EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA**  
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la adquisición de "Material y Útiles de Oficina y Material de Limpieza" de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura de sobre	Fallo
30120001-002-07	"Material y Útiles de Oficina y Material de Limpieza"	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	5/07/07	6/07/07 10:00 horas	11/07/07 10:00 horas	13/07/07 10:00 horas

No. de licitación	No. de partida	Descripción	U.M.	Cantidad
30120001-002-07	01	Caja para archivo muerto tipo gaveta deslizante tamaño oficina	Pieza	400
30120001-002-07	02	Carpeta de cartulina tipo pressboard tamaño carta con broche, color azul	Pieza	1,500
30120001-002-07	03	Carpeta de cartulina tipo pressboard tamaño carta con broche, color verde	Pieza	1,500
30120001-002-07	04	Escoba tipo cepillo	Pieza	1,500
30120001-002-07	05	Jabón para manos, de 50 gr. cada uno	Pieza	2,000

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El importe de los bienes será cubierto con recursos propios del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Av. San Antonio Abad No. 122, 6o. piso, Col. Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Tel. 5741-37-52, a partir del día de su publicación y hasta el día 5 de Julio de 2007 de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en convocante mediante cheque certificado o de caja a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en Av. San Antonio Abad número 122, 6º. Piso, Colonia Tránsito Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El responsable de llevar a cabo la Licitación Pública Nacional es el Lic. Carlos Velázquez C., Director Administrativo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- No se otorgará anticipo.
- No se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- Se convoca a fabricantes o distribuidores autorizados o interesados en el país.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano;
- Los bienes motivo de la licitación deberán entregarse en el Almacén General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, ubicado en Av. Fray Servando Teresa de Mier S/N, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15810, según bases de licitación.
- Las condiciones de pago son: 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de facturas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2007  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
LIC. CARLOS VELÁZQUEZ C.  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**  
**CONVOCATORIA 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Internacional para la adquisición de “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos y Tóner para Fax” de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre	Fallo
30120001-003-07	“Material y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos y tóner para fax”	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	5/07/07	6/07/07 14:00 horas	11/07/07 14:00 horas	13/07/07 17:00 horas

No. de licitación	No. de partida	Descripción	U.M.	Cantidad
30120001-003-07	01	Tóner para impresora lexmark optra alto rendimiento 12A5845	Pieza	50
30120001-003-07	02	Tóner para impresora láser jet HP 2100 C4096A	Pieza	250
30120001-003-07	03	Tóner para impresora láser jet HP 2400 Q6511X	Pieza	150
30120001-003-07	04	Disco compacto reescribible de 80 minutos	Pieza	1,500
30120001-003-07	05	Disco de 3 ½ alta densidad formateados, caja con 10 piezas	Caja	500

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El importe de los bienes será cubierto con recursos propios del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Av. San Antonio Abad No. 122, 6o. piso, Col. Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Tel. 5741-37-52, a partir del día de su publicación y hasta el día 5 de Julio de 2007 de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante mediante cheque certificado o de caja a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en Av. San Antonio Abad número 122, 6°. Piso, colonia Tránsito código postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El responsable de llevar a cabo la Licitación Pública Internacional es el Lic. Carlos Velázquez C., Director Administrativo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- No se otorgará anticipo.
- No se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Se convoca a fabricantes o distribuidores autorizados o interesados en el país.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano;
- Los bienes motivo de la licitación deberán entregarse en el Almacén General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, sita en Av. Fray Servando Teresa de Mier S/N, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15810, según bases de licitación.
- Las condiciones de pago son: 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de facturas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2007  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**LIC. CARLOS VELÁZQUEZ C.**  
(Firma)

**SECCIÓN DE AVISOS****V D M X, S. DE R.L. DE C.V.**

ARQUIMIDES N° 31 INT. 21-B  
 COL. POLANCO CHAPULTEPEC  
 C.P. 11560 MEXICO, D.F.  
 TEL: (52) (55) 52.80.14.86  
 FAX: (52) (55) 52.80.17.31

**BALANCE EN LIQUIDACIÓN 31/12/2006****ACTIVO****CIRCULANTE**

CAJA	3,000.00
BANCO	54,281.08
DEUDORES DIVERSOS	
IVA ACREDITABLE	<u>85,746.05</u>

Total CIRCULANTE	143,027.13
------------------	------------

**FIJO**

EQUIPO DE TRANSPORTE	-
DEP. ACUM. EQUIPO	-
DE TRANSPORTE	-

Total FIJO	<u>-</u>
------------	----------

**DIFERIDO**

GASTOS PREOPERATIVOS	200,924.98
----------------------	------------

Total DIFERIDO	<u>200,924.98</u>
----------------	-------------------

SUMA DEL ACTIVO	<b><u>343,952.11</u></b>
-----------------	--------------------------

**PASIVO****CIRCULANTE**

ACREEDORES DIVERSOS	4,839,377.97
IMPUESTOS POR PAGAR	2,398.00
IVA TRASLADADO	-
IVA POR PAGAR	-

Total CIRCULANTE	<u>4,841,775.97</u>
------------------	---------------------

SUMA DEL PASIVO	<u>4,841,775.97</u>
-----------------	---------------------

**CAPITAL**

CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	3,000.00

RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR	-2'498,446.96
------------------------------	---------------

RESULTADO DE EJERCICIO	-1'705,574.28
------------------------	---------------

RESERVA I.S.R	-
---------------	---

Total CAPITAL	<u>-4'201,021.24</u>
---------------	----------------------

Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-296,802.62
------------------------------------	-------------

SUMA DEL CAPITAL	<u>4,497,823.86</u>
------------------	---------------------

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<b><u>343,952.11</u></b>
---------------------------	--------------------------

(Firma)

**LIC. EUGENIO GUILLERMO LABARTHE ORENDAIN**  
**CEDULA PROFESIONAL NUMERO 2506035**  
**LIQUIDADOR**

México, D.F., a 18 de abril de 2007

**OFIN LIQUIDA, S.A. DE C.V.****AVISO CONJUNTO DE FUSION DE:**

**Ofin Liquida, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas  
(SOCIEDAD FUSIONANTE)**

**con**

**Ofin Fondo Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común  
Ofin Fondo Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas  
Ofin Fondo Reservas Productivas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas  
Morales  
Ofin Fondo Solidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas  
Ofin Fondo Valor, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas  
(SOCIEDADES FUSIONADAS)**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos relativos a la fusión de Ofin Liquida, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas (en lo sucesivo la "Fusionante") como fusionante y como fusionadas las siguientes empresas: (i) Ofin Fondo Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común; (ii) Ofin Fondo Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas; (iii) Ofin Fondo Reservas Productivas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales; (iv) Ofin Fondo Solidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas; y (v) Ofin Fondo Valor, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas (en lo sucesivo conjuntamente referidas como las "Fusionadas").

1. De conformidad con las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Fusionante y cada una de las Fusionadas, todas ellas celebradas con fecha 31 de mayo de 2007 (en lo sucesivo las "Asambleas"), dichas Sociedades aprobaron la fusión de la Fusionante y las Fusionadas, subsistiendo la primera y desapareciendo las segundas.
2. De igual forma, conforme a las Asambleas se aprobó que las cifras que sirvan como base para realizar la fusión son las que arrojan los estados financieros de cada una de la Fusionante y las Fusionadas con cifras al 31 de marzo de 2007, según corresponda, mismas que fueron aprobadas por las Asambleas.
3. Asimismo, las Asambleas resolvieron que sujeto a contar con el consentimiento de la totalidad de los acreedores de cada una de la Fusionante y las Fusionadas, según corresponda, otorgado en términos del Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos al momento de la inscripción correspondiente en el (o en los) Registro Público de Comercio respectivo. Como consecuencia, hasta en tanto no surta efectos la fusión, la Fusionante y las Fusionadas continuarán llevando a cabo sus actividades de manera independiente.
4. Por otro lado, las Asambleas aprobaron que en la fecha en que surta efectos la fusión, la Fusionante lleve a cabo la consolidación de sus cuentas de activo, pasivo y capital contable con cada una de las cuentas respectivas que reflejen los estados financieros de las Fusionadas al 31 de marzo de 2007, tomando en consideración los montos actualizados que se arrojen en la fecha en que surta efectos la fusión.
5. De la misma manera, las Asambleas aprobaron que una vez que surta efectos la fusión, la Fusionante asuma a título universal el patrimonio de las Fusionadas incluyendo todos los bienes y derechos, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza de estas últimas, al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la fusión, por lo que la Fusionante asumirá sin reserva ni limitación alguna el capital contable, activo, pasivo y cuentas de orden de las Fusionadas existentes a dicha fecha. En consecuencia, la Fusionante quedará obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales, administrativas y de cualquier otra índole existentes a cargo de las Fusionadas y sustituirá a éstas en todas las garantías otorgadas por ellas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos y operaciones realizadas por las Fusionadas.

6. Las Asambleas asimismo resolvieron que como consecuencia de la consolidación de las cuentas del capital social de las Sociedades Fusionadas, los accionistas de estas últimas, reciban contra la entrega de los títulos representativos del capital social de dichas sociedades, según corresponda, un total de 1'627,683 acciones Serie "B", representativas de la parte variable del capital social de la Fusionante actualmente mantenidas en la Tesorería de esta última, conforme a los factores de intercambio determinados por las Asambleas.
7. Finamente se resolvió que la Fusionante pague en efectivo y a valor contable las diferencias correspondientes, en el caso de aquellos accionistas de las Fusionadas, que mantengan acciones por cantidades insuficientes para recibir una acción de la Fusionante conforme a los factores de intercambio antes referidos.

México, Distrito Federal a 13 de junio de 2007

**La Fusionante:**

Ofin Liquida, S.A. de C.V.,  
Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Marcia Erandeni Fuentes Méndez  
Delegado Especial

**Las Fusionadas:**

Ofin Fondo Valor, S.A. de C.V.,  
Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda  
para Personas Físicas

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Marcia Erandeni Fuentes Méndez  
Delegado Especial

Ofin Fondo Reservas Productivas, S.A. de C.V.,  
Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda  
para Personas Morales

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Marcia Erandeni Fuentes Méndez  
Delegado Especial

Ofin Fondo Solidez, S.A. de C.V.,  
Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda  
para Personas Físicas

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Marcia Erandeni Fuentes Méndez  
Delegado Especial

Ofin Fondo Crecimiento, S.A. de C.V.,  
Sociedad de Inversión Común

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Marcia Erandeni Fuentes Méndez  
Delegado Especial

Ofin Fondo Plus, S.A. de C.V.,  
Sociedad de Inversión en Instrumentos  
de Deuda para Personas Físicas

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Marcia Erandeni Fuentes Méndez  
Delegado Especial

**OFIN FONDO PLUS, S. A. DE C. V.**  
**SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS FISICAS**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2007.**

<b>ACTIVO</b>	
<b>DISPONIBILIDADES</b>	11,952.00
Caja	1,779.00
Bancos	10,173.00
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>	895,572.00
Títulos para negociar	895,572.00
Títulos para negociar sin restricción	895,572.00
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía	-
<b>OTROS ACTIVOS</b>	78,661.00
<b>CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES</b>	78,661.00
<b>CARGOS DIFERIDOS</b>	17,528.00
Premios por amortizar	-
Seguros por amortizar	-
Flujos de efectivo para ajustar el valor razonable de derivados	-
Costo de transacción de derivados	-
Otros cargos diferidos	17,528.00
<b>PAGOS ANTICIPADOS</b>	61,133.00
Otros pagos anticipados	61,133.00
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	986,185.00
<b>PASIVO</b>	
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	404.00
Impuesto sobre la renta por pagar	404.00
Impuesto sobre la renta (pagos provisionales)	-
Impuesto sobre la renta (cálculo real)	404.00
Impuesto al activo	-
Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital Pendientes de aplicar	-
<b>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	33,647.00
Provisiones para obligaciones diversas	33,647.00
Remuneraciones y prestaciones a consejeros	-
Honorarios y rentas	16,327.00
Gastos de promoción y publicidad	-
Gastos en tecnología	-
Otras	17,320.00
Otros acreedores diversos	-
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	34,051.00

<b>CAPITAL CONTABLE</b>	952,134.00
<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	- 9,716,119.00
Capital Social Serie "A"	1,000,000.00
Capital Social Serie "B"	
Capital Social No Exhibido	-
Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital Acordadas en Asamblea	-
Prima en Venta de Acciones	- 10,716,119.00
<b>CAPITAL GANADO</b>	10,668,253.00
Reservas de Capital	-
Reserva por Adquisición de Acciones Propias	-
Resultado de Ejercicios Anteriores	10,705,175.00
Resultado por aplicar	10,705,175.00
Resultado por cambios contables y corrección de errores	-
Resultado por Valuación de Títulos Disponibles Para la Venta	-
Valuación	-
Efecto de impuestos diferidos	-
Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujo de	-
Resultado por Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones	-
Resultado Neto	- 36,923.00
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	986,185.00
	-
ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	-
CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO	500,000,000.00
ACCIONES EMITIDAS	500,000,000.00
GARANTÍAS RECIBIDAS	-
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO	905,745.00

(Firma)

**JUAN CARLOS FERNANDEZ HERNANDEZ**  
**DIRECTOR**

**OFIN FONDO SOLIDEZ, S. A. DE C. V.**  
**SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS FISICAS**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2007.**

ACTIVO	
<b>DISPONIBILIDADES</b>	<b>11,977</b>
Caja	<b>309</b>
Bancos	<b>11,668</b>

<b>INVERSIONES EN VALORES</b>	<b>842,405</b>
Títulos para negociar	842,405
Títulos para negociar sin restricción	842,405
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía	0
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>96,792</b>
<b>CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES</b>	<b>96,792</b>
<b>CARGOS DIFERIDOS</b>	<b>42,608</b>
Otros cargos diferidos	42,608
<b>PAGOS ANTICIPADOS</b>	<b>54,184</b>
Otros pagos anticipados	54,184
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>951,174</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>376</b>
Impuesto sobre la renta por pagar	376
Impuesto sobre la renta (pagos provisionales)	0
Impuesto sobre la renta (cálculo real)	376
Impuesto al activo	0
Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital Pendientes de aplicar	0
<b>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>81,287</b>
Provisiones para obligaciones diversas	81,287
Remuneraciones y prestaciones a consejeros	0
Honorarios y rentas	15,637
Gastos de promoción y publicidad	50,079
Gastos en tecnología	0
Otras	15,571
Otros acreedores diversos	0
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>81,663</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>869,512</b>
<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	<b>(4,599,698)</b>
Capital Social Serie "A"	1,000,250
Capital Social Serie "B"	
Capital Social No Exhibido	0
Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital Acordadas en Asamblea	0
Prima en Venta de Acciones	(5,599,948)

<b>CAPITAL GANADO</b>	<b>5,469,210</b>
Reservas de Capital	0
Reserva por Adquisición de Acciones Propias	0
Resultado de Ejercicios Anteriores	<b>5,506,614</b>
Resultado por aplicar	<b>5,506,614</b>
Resultado por cambios contables y corrección de errores	0
Resultado por Valuación de Títulos Disponibles Para la Venta	0
Valuación	0
Efecto de impuestos diferidos	0
Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujo de	0
Resultado por Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones	0
Resultado Neto	<b>(37,404)</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>951,174</b>
	0
<b>ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b>	0
<b>CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO</b>	<b>500,000,000</b>
<b>ACCIONES EMITIDAS</b>	<b>200,000,000</b>
<b>GARANTÍAS RECIBIDAS</b>	0
<b>OTRAS CUENTAS DE REGISTRO</b>	<b>854,073</b>

(Firma)

**JUAN CARLOS FERNANDEZ HERNANDEZ**  
**DIRECTOR**

**OFIN FONDO VALOR, S. A. DE C. V.**  
**SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS FISICAS**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2007.**

<b>ACTIVO</b>	
<b>DISPONIBILIDADES</b>	<b>23,923</b>
Caja	13,962
Bancos	9,961
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>	<b>752,291</b>
Títulos para negociar	752,291
Títulos para negociar sin restricción	752,291
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía	0
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>172,664</b>
<b>CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES</b>	<b>172,664</b>
<b>CARGOS DIFERIDOS</b>	<b>90,285</b>

Otros cargos diferidos	90,285
<b>PAGOS ANTICIPADOS</b>	<b>82,379</b>
Otros pagos anticipados	82,379
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>948,878</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>352</b>
Impuesto sobre la renta por pagar	352
Impuesto sobre la renta (pagos provisionales)	0
Impuesto sobre la renta (cálculo real)	352
Impuesto al activo	0
Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital Pendientes de aplicar	0
<b>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>31,884</b>
Provisiones para obligaciones diversas	31,884
Remuneraciones y prestaciones a consejeros	0
Honorarios y rentas	15,637
Gastos de promoción y publicidad	0
Gastos en tecnología	0
Otras	16,247
Otros acreedores diversos	0
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>32,236</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>916,642</b>
<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	<b>(32,272,403)</b>
Capital Social Serie "A"	1,000,160
Capital Social Serie "B"	
Capital Social No Exhibido	0
Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital Acordadas en Asamblea	0
Prima en Venta de Acciones	(33,272,563)
<b>CAPITAL GANADO</b>	<b>33,189,045</b>
Reservas de Capital	0
Reserva por Adquisición de Acciones Propias	0
Resultado de Ejercicios Anteriores	33,233,463
Resultado por aplicar	33,233,463
Resultado por cambios contables y corrección de errores	0
Resultado por Valuación de Títulos Disponibles Para la Venta	0
Valuación	0
Efecto de impuestos diferidos	0
Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujo de	0

Resultado por Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones	0
Resultado Neto	(44,418)
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>948,878</b>
	<b>0</b>
ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	0
CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO	500,000,001
ACCIONES EMITIDAS	328,947,369
GARANTÍAS RECIBIDAS	0
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO	762,252

(Firma)

**JUAN CARLOS FERNANDEZ HERNANDEZ**  
**DIRECTOR**

**OFIN FONDO RESERVAS PRODUCTIVAS, S. A. DE C. V.**  
**SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS FISICAS**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2007.**

ACTIVO	
<b>DISPONIBILIDADES</b>	<b>13,045</b>
Caja	1,298
Bancos	11,747
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>	<b>807,316</b>
Títulos para negociar	807,316
Títulos para negociar sin restricción	807,316
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía	0
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>151,375</b>
CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES	151,375
CARGOS DIFERIDOS	42,050
Otros cargos diferidos	42,050
PAGOS ANTICIPADOS	109,325
Otros pagos anticipados	109,325
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>971,736</b>
PASIVO	
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>391</b>
Impuesto sobre la renta por pagar	391

Impuesto sobre la renta (pagos provisionales)	0
Impuesto sobre la renta (cálculo real)	391
Impuesto al activo	0
Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital Pendientes de aplicar	0
<b>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>44,097</b>
Provisiones para obligaciones diversas	31,579
Remuneraciones y prestaciones a consejeros	0
Honorarios y rentas	15,637
Gastos de promoción y publicidad	0
Gastos en tecnología	0
Otras	15,942
Otros acreedores diversos	12,518
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>44,488</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>927,248</b>
<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	<b>(28,082,700)</b>
Capital Social Serie "A"	1,000,375
Capital Social Serie "B"	0
Capital Social No Exhibido	0
Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital Acordadas en Asamblea	0
Prima en Venta de Acciones	(29,083,075)
<b>CAPITAL GANADO</b>	<b>29,009,948</b>
Reservas de Capital	0
Reserva por Adquisición de Acciones Propias	0
Resultado de Ejercicios Anteriores	29,062,576
Resultado por aplicar	29,062,576
Resultado por cambios contables y corrección de errores	0
Resultado por Valuación de Títulos Disponibles Para la Venta	0
Valuación	0
Efecto de impuestos diferidos	0
Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujo de	0
Resultado por Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones	0
Resultado Neto	(52,628)
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>971,736</b>
	0
<b>ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>0</b>
<b>CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO</b>	<b>500,000,002</b>

ACCIONES EMITIDAS	188,679,246
GARANTÍAS RECIBIDAS	0
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO	819,062

(Firma)

**JUAN CARLOS FERNANDEZ HERNANDEZ**  
**DIRECTOR**

**OFIN FONDO CRECIMIENTO, S. A. DE C. V.**  
**SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2007.**

ACTIVO	
<b>DISPONIBILIDADES</b>	<b>11,476</b>
Caja	278
Bancos	11,198
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>	<b>120,993</b>
Títulos para negociar	120,993
Títulos para negociar sin restricción	120,993
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía	0
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>84,320</b>
CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES	84,320
CARGOS DIFERIDOS	35,989
Otros cargos diferidos	35,989
PAGOS ANTICIPADOS	48,331
Otros pagos anticipados	48,331
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>216,789</b>
PASIVO	
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>59</b>
Impuesto sobre la renta por pagar	59
Impuesto sobre la renta (pagos provisionales)	0
Impuesto sobre la renta (cálculo real)	59
Impuesto al activo	0
Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital Pendientes de aplicar	0
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	87,211
Provisiones para obligaciones diversas	87,211
Remuneraciones y prestaciones a consejeros	0
Honorarios y rentas	19,950
Gastos de promoción y publicidad	51,922

Gastos en tecnología	0
Otras	15,339
Otros acreedores diversos	0
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>87,270</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>129,519</b>
<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	<b>2,408,903</b>
Capital Social Serie "A"	1,000,048
Capital Social Serie "B"	
Capital Social No Exhibido	0
Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital Acordadas en Asamblea	0
Prima en Venta de Acciones	1,408,855
<b>CAPITAL GANADO</b>	<b>(2,279,383)</b>
Reservas de Capital	0
Reserva por Adquisición de Acciones Propias	0
Resultado de Ejercicios Anteriores	(2,233,583)
Resultado por aplicar	(2,233,583)
Resultado por cambios contables y corrección de errores	0
Resultado por Valuación de Títulos Disponibles Para la Venta	0
Valuación	0
Efecto de impuestos diferidos	0
Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujo de	0
Resultado por Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones	0
Resultado Neto	(45,800)
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>216,789</b>
	<b>0</b>
ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	0
CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO	100,000,096
ACCIONES EMITIDAS	892,858
GARANTÍAS RECIBIDAS	0
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO	132,191

(Firma)

**JUAN CARLOS FERNANDEZ HERNANDEZ**  
**DIRECTOR**

**OFIN LIQUIDA, S. A. DE C. V.**  
**SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS FISICAS**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2007.**

<b>ACTIVO</b>	
<b>DISPONIBILIDADES</b>	<b>12,382</b>
Caja	345
Bancos	12,037
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>	<b>845,330</b>
Títulos para negociar	845,330
Títulos para negociar sin restricción	845,330
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía	0
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>90,882</b>
<b>CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES</b>	<b>90,882</b>
<b>CARGOS DIFERIDOS</b>	<b>42,434</b>
Otros cargos diferidos	42,434
<b>PAGOS ANTICIPADOS</b>	<b>48,449</b>
Otros pagos anticipados	48,449
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>948,594</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>374</b>
Impuesto sobre la renta por pagar	374
Impuesto sobre la renta (pagos provisionales)	0
Impuesto sobre la renta (cálculo real)	374
Impuesto al activo	0
Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital Pendientes de aplicar	0
<b>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>81,343</b>
Provisiones para obligaciones diversas	81,343
Remuneraciones y prestaciones a consejeros	0
Honorarios y rentas	15,637
Gastos de promoción y publicidad	50,140
Gastos en tecnología	0
Otras	15,566
Otros acreedores diversos	0
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>81,717</b>

<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>866,877</b>
<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	<b>212,730</b>
Capital Social Serie "A"	<b>1,000,142</b>
Capital Social Serie "B"	
Capital Social No Exhibido	<b>0</b>
Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital Acordadas en Asamblea	<b>0</b>
Prima en Venta de Acciones	<b>(787,412)</b>
<b>CAPITAL GANADO</b>	<b>654,147</b>
Reservas de Capital	<b>0</b>
Reserva por Adquisición de Acciones Propias	<b>0</b>
Resultado de Ejercicios Anteriores	<b>689,460</b>
Resultado por aplicar	<b>689,460</b>
Resultado por cambios contables y corrección de errores	<b>0</b>
Resultado por Valuación de Títulos Disponibles Para la Venta	<b>0</b>
Valuación	<b>0</b>
Efecto de impuestos diferidos	<b>0</b>
Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujo de	<b>0</b>
Resultado por Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones	<b>0</b>
Resultado Neto	<b>(35,313)</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>948,594</b>
	<b>0</b>
ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	<b>0</b>
CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO	<b>100,000,481</b>
ACCIONES EMITIDAS	<b>37,174,900</b>
GARANTÍAS RECIBIDAS	<b>0</b>
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO	<b>857,367</b>

(Firma)

**JUAN CARLOS FERNANDEZ HERNANDEZ**  
**DIRECTOR**

**OFIN LIQUIDA, S. A. DE C. V.**  
**SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS FISICAS**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA FUSIONADO AL 31 DE MARZO DE 2007.**

<b>ACTIVO</b>	
<b>DISPONIBILIDADES</b>	<b>84,755</b>
Caja	17,971
Bancos	66,784
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>	<b>4,263,907</b>
Títulos para negociar	4,263,907
Títulos para negociar sin restricción	4,263,907
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía	0
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>674,695</b>
<b>CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES</b>	<b>674,695</b>
<b>CARGOS DIFERIDOS</b>	<b>270,894</b>
Otros cargos diferidos	270,894
<b>PAGOS ANTICIPADOS</b>	<b>403,801</b>
Otros pagos anticipados	403,801
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>5,023,357</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>1,956</b>
Impuesto sobre la renta por pagar	1,956
Impuesto sobre la renta (pagos provisionales)	0
Impuesto sobre la renta (cálculo real)	1,956
Impuesto al activo	0
Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital Pendientes de aplicar	0
<b>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>359,480</b>
Provisiones para obligaciones diversas	346,951
Remuneraciones y prestaciones a consejeros	0
Honorarios y rentas	98,825
Gastos de promoción y publicidad	152,141
Gastos en tecnología	0
Otras	95,985
Otros acreedores diversos	12,529
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>361,436</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>4,661,921</b>
<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	<b>(72,049,298)</b>
Capital Social Serie "A"	1,000,142
Capital Social Serie "B"	4,378,465
Capital Social No Exhibido	0
Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital Acordadas en Asamblea	0
Prima en Venta de Acciones	(77,427,905)

<b>CAPITAL GANADO</b>	<b>76,711,219</b>
Reservas de Capital	0
Reserva por Adquisición de Acciones Propias	0
Resultado de Ejercicios Anteriores	<b>76,963,705</b>
Resultado por aplicar	<b>76,963,705</b>
Resultado por cambios contables y corrección de errores	0
Resultado por Valuación de Títulos Disponibles Para la Venta	0
Valuación	0
Efecto de impuestos diferidos	0
Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujo de	0
Resultado por Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones	0
Resultado Neto	<b>(252,486)</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>5,023,357</b>
ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	0
CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO	<b>100,000,481</b>
ACCIONES EMITIDAS	<b>37,174,900</b>
GARANTÍAS RECIBIDAS	0
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO	<b>857,367</b>

(Firma)  
**JUAN CARLOS FERNANDEZ HERNANDEZ**  
**DIRECTOR**

---

## **OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN VE POR MÁS, S.A. DE C.V.**

### AVISO CONJUNTO DE FUSION DE:

**Operadora de Fondos de Inversión Ve por Más, S.A. de C.V.,  
Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Ve por Más  
(SOCIEDAD FUSIONANTE)  
con  
Operadora Arka, S.A. de C.V.  
(SOCIEDAD FUSIONADA)**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos relativos a la fusión de Operadora de Fondos de Inversión Ve por Más, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Ve por Más (en lo sucesivo “Operadora BX+”) como fusionante y Operadora Arka, S.A. de C.V. (en lo sucesivo “Operadora Arka”) como fusionada.

1. De conformidad con las resoluciones adoptadas por: (i) la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Operadora BX+ celebrada con fecha 31 de mayo de 2007 (en lo sucesivo la “Asamblea Operadora BX+”); y (ii) la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Operadora Arka celebrada con fecha 30 de mayo de 2007 (en lo sucesivo la “Asamblea Operadora Arka”); dichas Sociedades aprobaron la fusión de Operadora BX+ y Operadora Arka, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.
2. De igual forma, conforme a la Asamblea Operadora BX+ y la Asamblea Operadora Arka (conjuntamente referidas como las “Asambleas”) se aprobó que las cifras que sirvan como base para realizar la fusión son las que arrojan los estados financieros de cada una de Operadora BX+ y Operadora Arka con cifras al 31 de marzo de 2007, según corresponda, mismas que fueron aprobadas por las Asambleas.
3. Asimismo, las Asambleas resolvieron que sujeto a contar con el consentimiento de la totalidad de los acreedores de cada una de Operadora BX+ y Operadora Arka, según corresponda, otorgado en términos del Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos al momento de la inscripción correspondiente en el (o en los) Registro Público de Comercio respectivo. Como consecuencia, hasta en tanto no surta efectos la fusión, Operadora BX+ y Operadora Arka, continuarán llevando a cabo sus actividades de manera independiente.
4. Por otro lado, las Asambleas aprobaron que en la fecha en que surta efectos la fusión, Operadora BX+ lleve a cabo la consolidación de sus cuentas de activo, pasivo y capital contable con cada una de las cuentas respectivas que reflejen los estados financieros de Operadora Arka al 31 de marzo de 2007, tomando en consideración los montos actualizados que se arrojen en la fecha en que surta efectos la fusión.
5. De la misma manera, las Asambleas aprobaron que una vez que surta efectos la fusión, Operadora BX+ asuma a título universal el patrimonio de Operadora Arka incluyendo todos los bienes y derechos, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza de esta última, al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la fusión, por lo que Operadora BX+ asumirá sin reserva ni limitación alguna el capital contable, activo, pasivo y cuentas de orden de Operadora Arka existentes a dicha fecha. En consecuencia, Operadora BX+ quedará obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales, administrativas y de cualquier otra índole existentes a cargo de Operadora Arka y sustituirá a ésta en todas las garantías otorgadas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos y operaciones realizadas por Operadora Arka.

6. Considerando que Operadora Arka es subsidiaria de Operadora BX+, las Asambleas resolvieron que en caso de que por virtud del surtimiento de efectos de la fusión, se reúnan en Operadora BX+ las calidades de acreedor y deudor, la obligación correspondiente quedará automáticamente eliminada por confusión en términos de lo dispuesto por el Artículo 2206 del Código Civil vigente en el Distrito Federal, así como de sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás códigos civiles para el resto de los estados de la República Mexicana.
7. En virtud de lo anteriormente referido, una vez que surta efectos la fusión, la totalidad de los títulos representativos del capital social de Operadora Arka serán cancelados, sin que exista la obligación a cargo de Operadora BX+ de entregar títulos representativos de su capital social, a los accionistas de Operadora Arka.

México, Distrito Federal a 13 de junio de 2007

Operadora de Fondos de Inversión Ve por Más, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión,  
Grupo Financiero Ve por Más  
(la fusionante)

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Marcia Erandeni Fuentes Méndez  
Delegado Especial

Operadora Arka, S.A. de C.V.  
(la fusionada)

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Marcia Erandeni Fuentes Méndez  
Delegado Especial

**Operadora de Fondos de Inversión Ve por Más, S.A.**  
**Balance general al 31 de marzo de 2007**

(Pesos MXN)

Activo	Importe	Pasivo	Importe
Caja	0	Préstamos bancarios y de otros organismos	0
Bancos	80,385	Préstamos bancarios y otros adeudos	0
<b>Disponibilidades</b>	<b>80,385</b>	<b>Total préstamos bancarios</b>	<b>0</b>
Inversiones en valores	0		
Estimación para baja de valor en títulos	0	Proveedores	0
Títulos recibidos en reporto	0	Adeudo accionistas OA	0
<b>Total de inversiones en valores</b>	<b>0</b>	Empleados	0
		Acreedores	0
Clientes	0	Dividendos por pagar	0
Anticipo a proveedores	0	Provisión para obligaciones diversas	4,801
Empresas del grupo	0	Impuestos por pagar	37,384
Gastos por comprobar	5,241	<b>Total cuentas por pagar</b>	<b><u>42,184</u></b>

Instituciones financieras	0	<b>Total pasivo circulante</b>	<b><u>42,184</u></b>
Deudores diversos	20,000		
Préstamos y otros adeudos del personal	0		
Impuestos a favor	250,694	Impuestos diferidos	0
Estimación para cuentas incobrables	0	Exceso valor libros s/costo de acciones	0
<b>Total de cuentas por cobrar</b>	<b><u>275,935</u></b>	Amort. acum. exceso valor libros s/costo	<u>0</u>
<b>Total activo circulante</b>	<b><u>356,320</u></b>	<b>Total pasivo diferido</b>	<b><u>0</u></b>
Inversiones permanentes en acciones	4,660,988	<b>Total pasivo</b>	<b><u>42,184</u></b>
Mobiliario y equipo	94,898		
Inmuebles	0	<b>Capital contable</b>	
Revaluación de inmuebles, mobiliario y eq.	50,698	Capital social pagado	22,641,933
Depreciación acum. inmuebles, mob. y eq.	(75,553)	Resultado de ejercicios anteriores	(17,165,365)
Revaluación de la depreciación acumulada	(23,381)	Reservas de capital	0
<b>Total de inmuebles, mobiliario y equipo</b>	<b><u>46,661</u></b>	Exceso o insuficiencia de capital contable	0
<b>Total activo fijo</b>	<b><u>4,707,649</u></b>	Por valuación de inversiones en acciones	0
Gastos de instalación y organización	0	Resultado del ejercicio	<u>(432,828)</u>
Amort. acum. de gastos de inst. y org.	0	<b>Total capital contable</b>	<b><u>5,043,741</u></b>
<b>Total gastos de instalación y organización</b>	<b>0</b>		
Gastos anticipados	21,957		
Crédito mercantil	0		
Amort. acum. del crédito mercantil	0		
<b>Total del crédito mercantil</b>	<b><u>21,957</u></b>		
<b>Total activo diferido</b>	<b><u>21,957</u></b>		
<b>Total activo</b>	<b>5,085,925</b>	<b>Total pasivo y capital</b>	<b>5,085,925</b>

(Firma)  
**Lic. Juan Carlos Fernandez Hernandez**  
**Director General**

**OPERADORA ARKA, S.A. DE C.V.**  
**OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION**  
**ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE MARZO 2007**

(CIFRAS EN PESOS)

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>DISPONIBILIDADES</b>	<b>16,329</b>	<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>18,564</b>
Caja	0	Impuestos Sobre la Renta por Pagar	18,564
Bancos	16,329		18,564
		<b>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>474,939</b>
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>	<b>1,762,779</b>	Acreedores por adquisición de activos	421,793
<b>Titulos a negociar</b>	<b>1,762,779</b>	Impuesto al valor agregado	53,146
Títulos para negociar sin restricción	1,762,779		
		<b>IMPUESTOS DIFERIDOS (A CARGO)</b>	<b>77,232</b>
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>518,477</b>	Impuesto Sobre la Renta Diferido (A Cargo)	77,232
Deudores Diversos			
Saldos a Favor de Impuestos e Impuestos Acreditables	272,426	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>570,735</b>
Préstamos y Otros Adeudos del Personal	31,250		
Otros Deudores	214,801	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>2,096,073</b>
<b>INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES</b>	<b>369,223</b>	<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	<b>7,125,153</b>
<b>Otras Inversiones Permanentes en Acciones</b>	<b>369,223</b>	Capital Social	7,125,153
Pertenecientes al sector financiero	369,223		
		<b>CAPITAL GANADO</b>	<b>(5,029,080)</b>
		Reservas de Capital	31,521
		Incremento por Actualización de Reservas de Capital	0
		<b>Resultado de Ejercicios Anteriores</b>	<b>5,773,972</b>
		Resultado por Aplicar	5,773,972
		Exceso o Insuficiencia de Capital Contable	-10,838,609
		Incremento por Actualización del Exceso o insuficiencia en la Acualización del Capital Contable	0
		<b>Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios</b>	<b>-142,934</b>
		Por Valuación de Activo Fijo	0

		Por Valuación de Inversiones en Acciones	-142,934
		Incremento por Actualización del Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Ajuste por Obligaciones Laborables al Retiro	0
		<b>Resultado Neto</b>	<b>146,970</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>2,666,808</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>2,666,808</b>

(Firma)  
**C. P. José Sotelo Lerma**  
Representante Legal

**Operadora de Fondos de Inversión Ve por Más, S.A.**  
**Balance general proforma fusionado al 31 de marzo de 2007**

Activo	OBX+	Pasivo	OBX+
Caja	0	Préstamos bancarios y de otros organismos	2,164,576
Bancos	96,714	Préstamos bancarios y otros adeudos	0
<b>Disponibilidades</b>	<b>96,714</b>	<b>Total préstamos bancarios</b>	<b>2,164,576</b>
Inversiones en valores	362,779		0
Estimación para baja de valor en títulos	0	Proveedores	0
Títulos recibidos en reporto	0	Adeudo accionistas OA	0
<b>Total de inversiones en valores</b>	<b>362,779</b>	Empleados	0
Clientes	0	Acreedores	421,795
Anticipo a proveedores	0	Dividendos por pagar	0
Empresas del grupo	0	Provisión para obligaciones diversas	4,801
Gastos por comprobar	5,241	Impuestos por pagar	109,094
Instituciones financieras	0	<b>Total cuentas por pagar</b>	<b><u>535,690</u></b>
Deudores diversos	234,800	<b>Total pasivo circulante</b>	<b><u>2,700,266</u></b>
Préstamos y otros adeudos del personal	31,250		
Impuestos a favor	523,120	Impuestos diferidos	77,232
Estimación para cuentas incobrables	0	Exceso valor libros s/costo de acciones	0
<b>Total de cuentas por cobrar</b>	<b><u>794,411</u></b>	Amort. acum. exceso valor libros s/costo	0
<b>Total activo circulante</b>	<b><u>1,253,904</u></b>	<b>Total pasivo diferido</b>	<b><u>77,232</u></b>

Inversiones permanentes en acciones	6,498,717	<b>Total pasivo</b>	<b><u>2,777,498</u></b>
	0		
Mobiliario y equipo	94,897		
Inmuebles	0	<b>Capital contable</b>	
Revaluación de inmuebles, mobiliario y eq.	50,697	Capital social pagado	7,961,126
Depreciación acum. inmuebles, mob. y eq.	(75,553)	Resultado de ejercicios anteriores	(2,484,558)
Revaluación de la depreciación acumulada	(23,381)	Reservas de capital	0
<b>Total de inmuebles, mobiliario y equipo</b>	<b><u>46,660</u></b>	Exceso o insuficiencia de capital contable	0
<b>Total activo fijo</b>	<b><u>6,545,377</u></b>	Por valuación de inversiones en acciones	0
Gastos de instalación y organización	0	Resultado del ejercicio	<u>(432,828)</u>
Amort. acum. de gastos de inst. y org.	0	<b>Total capital contable</b>	<b><u>5,043,740</u></b>
<b>Total gastos de instalación y organización</b>	<b>0</b>		
Gastos anticipados	21,957		
Crédito mercantil	0		
Amort. acum. del crédito mercantil	0		
<b>Total del crédito mercantil</b>	<b><u>21,957</u></b>		
<b>Total activo diferido</b>	<b><u>21,957</u></b>		
<b>Total activo</b>	<b>7,821,238</b>	<b>Total pasivo y capital</b>	<b>7,821,238</b>

(Firma)  
**Lic. Juan Carlos Fernandez Hernandez**  
**Director General**

---

**“TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA”,****SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE****PRIMERA PUBLICACION**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento:

Que por resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea por los socios de la sociedad “TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA”, S. DE R.L. DE C.V. de fecha 11 de mayo de 2007, se acordó reducir el capital social en la parte variable en la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS, para quedar dicho capital social en la cantidad de MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, de los que corresponden al capital fijo la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, y al capital variable la cantidad de MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

LIC. ESMERALDA VIRAMONTES MAYORGA

PROSECRETARIO

---

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.****- E D I C T O -**

AL MARGEN DE UN ESCUDO NACIONAL QUE DICE:  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**DEMANDADA:****CORPORACIÓN DE ELÁSTICOS SELECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio **ordinario mercantil 259/2006-III**, promovido por **FIDEICOMISO PÚBLICO PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR**, al ser señalada como demandada en el expediente antes citado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio posterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, así como en el diverso 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, **se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos**, los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días hábiles en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal**, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de la Mesa III de trámite de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda que originó el juicio antes detallado, de los documentos exhibidos como base de la acción, así como del auto admisorio respectivo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 15 DE JUNIO DE 2007.**

**ATENTAMENTE:**

(Firma)

**LIC. RODOLFO SANCHEZ ZEPEDA.  
SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO  
EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL)

---

**EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADA BODEGAS CALIFORNIA S.A. DE C.V.****EDICTO.**

En el juicio **ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR GE CAPITAL FACTORING S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO** en contra de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A. Y OTROS** Expediente número **920/2005** El C. **JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL**, ordeno **EMPLAZAR A LA CODEMANDADA BODEGAS CALIFORNIA, S.A. DE C.V.** haciéndose del conocimiento de la codemandada que cuenta con un término de SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación para acudir ante este juzgado a producir su contestación quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria "B" de este juzgado.

México, D.F. a 31 de mayo del 2007.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE  
LA SECRETARIA "B".**

(Firma)

**LIC. MARIA EUGENIA ENRIQUEZ HURTADO.**

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la gaceta oficial del gobierno del Distrito Federal.

---

## ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

<b>DELEGACIÓN TLALPAN</b>	
◆ ACLARACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, A CARGO DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 35 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2007	15
<b>DELEGACIÓN XOCHIMILCO</b>	
◆ REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, I OTORGAR BECAS A HIJOS DE TRABAJADORES DEL G.D.F	16
◆ REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, II OTORGAR BECAS A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	18
◆ REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, III PROMOVER Y APOYAR EL DEPORTE	20
◆ REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, IV REALIZAR EVENTOS CULTURALES, DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO	22
◆ REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, V PROMOVER EL BIENESTAR Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y FAMILIAR	24
◆ REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, VI PROPORCIONAR ATENCIÓN A NIÑOS EN ESTANCIAS INFANTILES (CENDIS)	26
◆ REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, VII BRINDAR APOYO A MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS	28
◆ REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, VIII REALIZAR EVENTOS Y BRIGADAS DE PROTECCIÓN SOCIAL	30
◆ REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL , A CARGO DE LA DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, IX BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS Y ADULTOS EN RIESGO, SITUACIÓN DE CALLE O ABANDONO	32
<b>COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
◆ ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE ESTA COMISIÓN	34
◆ <b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	45
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
◆ V D M X, S. DE R.L. DE C.V.	47
◆ OFIN LIQUIDA, S.A. DE C.V.	48
◆ OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN VE POR MÁS, S.A. DE C.V	63
◆ TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA	69
◆ <b>EDICTOS</b>	69

---



### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana.....	647.30
Un cuarto de plana .....	403.00

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta por Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$40.00)

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---